

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL DIA 2 DE JULIO DE 2019.**

Asistentes:

Presidente:

El Alcalde Accidental:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Tenientes de Alcalde:

Doña Grimanesa Pérez Guerra

Don Luis Miguel Becerra André

Interventor General Accidental:

Don Salvador Álvarez León

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Don Julián Artemi Artilles Moraleda

Excusan su asistencia:

Doña Onalia Bueno García

Don Juan Mencey Navarro Romero

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las 13 horas y treinta y dos minutos del día **2 de julio de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Alcalde Accidental**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de junio de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 25 de junio de 2019, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

2.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un importe total de 602.134,73 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz, de 27 de junio de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **602.134,73 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de **602.134,73 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2423	06/2019	300,00 €	A.C. EL SALITRE DEL FAYCAN	FRA 06/2019. ACTUACION GRUPO SALITRE ROMERIA SAN ANTONIO 2019.	FESTEJOS
F/2019/2426	04-18	600,00 €	A.C. PARRANDA BELETEN	FRA 04-18. ACTUACION ENCUENTRO MAYORES ARGINEGUIN.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2362	34	300,00 €	A.F CUERPO DE BAILE "" MIGUEL GIL""	FRA 034. SERVICIO ACTUACION ROMERIA SAN ANTONIO 2019. 08/06/19.	FESTEJOS
F/2019/2350	350	200,00 €	A.F. CENDRO	FRA 350. SERVICIO ACTUACION MUSICAL FIESTAS SAN ANTONIO 2019. 08/06/19.	CULTURA
F/2019/2461	201900072	913,77 €	ACOSTA DESIGN S.L	FRA 201900072. SUMINISTRO MAPAS CALLEJEROS TAMAÑO A6EN.	COMPRAS
F/2019/2215	B 3900278	3.287,93 €	ACROMOTOR, S.A.	FRA B 3900278. SERVICIO REPARACION Y RECAMBIO VEHICULOS MUNICIPALES	PARQUE MOVIL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2407	B 3900304	21,09 €	ACROMOTOR, S.A.	FRA B 3900304. SUMINISTRO GUANTES NITRILO EXTRAGR.	PARQUE MOVIL
F/2019/2227	act 9666	1.500,00 €	ACTURA 12 S.L	FRA act 9666. SERVICIO ACTUACIÓN PARCHITA COLORÁ. PACO PERERA. EXPO MOGÁN 2019.	CULTURA
F/2019/2384	Emit- 7	7.082,25 €	AFONSO NARANJO, MIGUEL ANGEL	FRA EMIT- 7. ESPECTACULO I X MEMORIAL JUAN JOSE RODRIGUEZ FIESTAS SAN ANTONIO EL CHICO 219	FESTEJOS
F/2019/2262	2019//2994	135,25 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//2994. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA MAYO.19 (ACTIVIDADES ACUATICAS)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2035	Rect-F19 136	206,00 €	ALAMO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	FRA Rect. F19 136 CAMISAS AUSTIN MANGA CORTA 3ª FERIA DEL ATUN 2019	PESCA
F/2019/2067	2019 25	1.182,15 €	ALISIO ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	FRA 2019 25. SERVICIO SENDEROS GUIADOS FEBRERO/MAYO 2019	CULTURA
F/2019/2150	FACE-2019- 728	14.574,92 €	AMBISER INNOVACIONES S.L.	FRA FACE-2019- 728. EQUIPAMIENTO PARA EL SALON DE PLENOS (AUDIO)	INFORMATICA
F/2019/2299	11	2.130,00 €	ANIMACIONES INSULARES S.L.	FRA 11. SERVICIO ANIMACION HINCHABLES. FIESTA SAN ANTONIO 2019.	CULTURA
F/2019/2179	3706	1.232,21 €	ARTES GRÁFICAS LAS PALMAS S.C.P.	FRA 3706. SUMINISTRO PAPELETAS ELECCIONES MAYO 2019. 5 CANDIDATURAS	REGIMEN INTERIOR
F/2019/2351	0025/2019	589,00 €	ARTILES ARBELO, LUIS	FRA 0025/2019. SERVICIO DISEÑO IMAGEN, MAQUETACION, ARTES FINALES. EXPOMOGAN 2019.	CULTURA
F/2019/2352	0027/2019	589,00 €	ARTILES ARBELO, LUIS	FRA 0027/2019. SERVICIO DISEÑO, MAQUETACION CARTEL. ADAPTACION PROGRAMA REDES SOCIALES. FIESTAS SAN ANTONIO 2019.	CULTURA
F/2019/2359	RECT 19	450,00 €	ASOC.CULTURAL Y MUSICAL PASION DE LA ALDEA	FRA RECT 19. SERVICIO PROCESION DOMINGO RAMOS.	CULTURA
F/2019/2230	2019 410	1.106,40 €	ASOCIACION SERVICIOS INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS	FRA 2019 410. SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MAYO 2019.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2343	0019 060006	276,90 €	AUTOBUSES SANCHEZ S.L.U	FRA 0019 060006. SERVICIO TRANSPORTE ROMERIA SAN ANTONIO EL CHICO 2019	CULTURA
F/2019/2344	0019 060007	255,60 €	AUTOBUSES SANCHEZ S.L.U	FRA 0019 060007. SERVICIO TRANSPORTE ROMERIA SAN ANTONIO EL CHICO 2019	CULTURA
F/2019/2345	0019 060008	4.707,30 €	AUTOBUSES SANCHEZ S.L.U	FRA 0019 060008. SERVICIO TRANSPORTE ROMERIA SAN ANTONIO EL CHICO 2019	CULTURA
F/2019/2346	0019 060009	191,70 €	AUTOBUSES SANCHEZ S.L.U	FRA 0019 060009. TRANSPORTE PISCINA DE ARGUINEGUIN - PARADA PLAYA DE MOGAN - PUEBLO DE MOGAN Y RGSO	CULTURA
F/2019/2347	0019 060010	191,70 €	AUTOBUSES SANCHEZ S.L.U	FRA 0019 060010. TRANSPORTE AEROPUERTO - MOGAN CASCO Y REGRESO	CULTURA
F/2019/2410	f019 014	1.629,45 €	B&M ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P	FRA f019 014. REDACCIÓN PROYECTO ASISTENCIA TÉCNICA. INST. ELÉC .CLIMAT.CONTRAINCENDIOS EXP 16-OBR-34	OBRAS
F/2019/2424	6973	366,50 €	BATISTA SANTANA, JOSEFA M.	FRA 6973. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA. HIELO. EXPOMOGAN. SAN ANTONIO 2019.	CULTURA
F/2019/2425	6974	120,25 €	BATISTA SANTANA, JOSEFA M.	FRA 6974. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA. MUESTRA DE ESCUELAS. DIA CANARIAS.	CULTURA
F/2019/2394	201906	2.200,00 €	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	FRA 201906. SERVICIO ASESORAMIENTO MATERIA AGRICOLA GANADERA JUNIO 2019.	AGRICULTURA
F/2019/2361	006-2/2019	817,05 €	BETANCOR LEON, JOSEFA	FRA 006-2/2019. SERVICIO ALQUILER OFICINA AVDA. CONSTITUCION Nº 28. JUNIO 2019.	CULTURA
F/2019/2495	112/19	450,00 €	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	FRA 112/19. TALLER CONSTELACIONES FAMILIARES.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1707	Emit- 414	534,63 €	BRISAS CANARIAS, S.L.	FRA EMIT- 414. SUMNISTRO BOMBA PISCINA MOGAN Y TERMOMETRO PISCINA ARGUINEGUIN	DEPORTES
F/2019/2460	79	149,35 €	BUENO LEON, ARACELI	FRA 079. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO. PFAE MOGAN APETECE. EXPTE. FA 35/46/218.	COMPRAS
F/2019/2109	A 382	298,20 €	BUS LEADER, S.L.	FRA A 382 SERVICIO TRANSPORTE PROGRAMA SENDERISMO 28/04/2019 ARGUINEGUIN-TASARTE	CULTURA
F/2019/2110	A 383	255,60 €	BUS LEADER, S.L.	FRA A 383 SERVICIO TRANSPORTE PROGRAMA SENDERISMO 12/05/2019 ARGUINEGUIN - LLANOS PEZ - RGSO	CULTURA
F/2019/2111	A 384	298,20 €	BUS LEADER, S.L.	FRA A384 SERVICIO TRANSPORTE 07/04/2019	CULTURA

Acta nº 26/2019 de Junta de Gobierno Local

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MOGÁN- SAN MATEO- RGSO	
F/2019/2152	2019-127 298	2.236,50 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2019-127 298. ""EXPO MOGÁN 2019"" 50% CACHE ESPECTACULO ""VIVIENDO"" TRIBUTO MARC ANTHONY.	CULTURA
F/2019/2153	2019-128 299	943,06 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2019-128 299. CACHE GRUPO ""D-AKY SÓN"" CONCIERTO EXPO MOGAN 2019	CULTURA
F/2019/2398	2019-141 308	3.514,50 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2019- 141 308. CACHÉ ARTISTA CRISTINA RAMOS. GALA ESCUELAS ARTISTICAS. 11/06/19. FIESTAS SAN ANTONIO 2019.	FESTEJOS
F/2019/2401	2019-142 305	4.419,75 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2019-142 305. CACHÉ HUMORISTA KIKE PÉREZ . 12/06/19. FIESTAS SAN ANTONIO EL CHICO 2019.	FESTEJOS
F/2019/2399	2019-143 306	3.195,00 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2019-143 306. CACHÉ ESPECTACULO MARA PÉREZ ""LA MEXICANA QUE LLEVO DENTRO"" .12/06/19. FIESTAS SAN ANTONIO 2019.	FESTEJOS
F/2019/2400	2019-144 307	2.449,50 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2019-144 307. CACHÉ LA NUEVA MEKÁNICA BY TAMARINDOS.15/06/19. FIESTAS SAN ANTONIO EL CHICO 2019.	FESTEJOS
F/2019/2182	Emit- 440	1.278,00 €	CANARIAS PRODUCCIONES ISACO S.L	FRA Emit- 440. ACTUACION GRUPO GUAGUA BAND. 01/06/2019	CULTURA
F/2019/2162	FAC518 5182019	2.130,00 €	CANARIASMUSIC S.L.U.	FRA FACT518 5182019. ACTUACIÓN MUSICAL GRUPO 101 BRASS BAND 02.06.19 EXPO MOGAN 2019	CULTURA
F/2019/2382	17	532,50 €	CASA ENRIQUE, S.L.	FRA 17. SERVICIO REFRIGERIO PREGON. COCTEL RECEPC ION PREGONEROS COMISIÓN FIESTAS REPRESENTANTES MUNICIPALES.	CULTURA
F/2019/2383	18/2019	1.500,00 €	CASA ENRIQUE, S.L.	FRA 18/2019. SERVICIO DESAYUNO COCTEL ""TOMA POSECIÓN"".	PRESIDENCIA
F/2019/2439	UN 1198200700	197,17 €	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	FRA UN 1198200700. SUMINISTRO CEM IV/B (P) 32.5 R ATLANTE 25 K.	COMPRAS
F/2019/2472	137454	2.314,55 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	FRA 137454. SUMINISTRO UNIFORMES PERSONAL DPTO. LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2019/2471	137468	1.431,10 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	FRA 137468. SUMINISTRO UNIFORMES PERSONAL DPTO. LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2019/2470	143047	143,47 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	FRA 143047. SUMNISTRO UNIFORMES PERSONAL (MARIA DOLORES TRUJILLO MONTESDEOCA)	COMPRAS
F/2019/2469	143048	191,85 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	FRA 143048. SUMINISTRO UNIFORMES PERSONAL (ISMAEL SEGURA)	COMPRAS
F/2019/2468	143049	8.360,33 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	FRA 143049. SUMINISTRO UNIFORMES PERSONAL DPTO. VÍAS Y OBRAS.	COMPRAS
F/2019/1510	SAT 190092	1.588,60 €	COMERCIAL BLAUTECS,L	FRA SAT 190092. SERVICIO REPARACIÓN ROBOT PISCINA LIMPIAFONDOS PIRTEC PIRAYA	DEPORTES
F/2019/2360	023-2019	1.278,00 €	CORAZON AZUL PRODUCCIONES SL	FRA 023-2019. SERVICIO ESPECTACULO MONOLOGOS JUANKA SHOWMAN. 26/03/19. CARNAVAL ARGUINEGUIN 2019.	FESTEJOS
F/2019/2166	2019 058	532,50 €	CRÓNICA DE CANARIAS S.L.	FRA 2019 058. PUBLICIDAD PERIÓDICO CRÓNICAS GC. EDICIÓN JUNIO 2019. FIESTAS DE SAN ANTONIO EL CHICO. Pags 26 y 27	PRESIDENCIA
F/2019/2080	35019-2019-05-7-N	358,56 €	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	FRA 35019-2019-05-7-N. SERVICIO PREVENTIVO SANITARIO ENCUENTRO ACTIVIDADES ACUÁTICAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 16.05.19	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2176	008/2019	2.769,00 €	DELGADO SANCHEZ DANIEL	FRA 008/2019. CONCIERTO LOS SALVAPANTALLAS EXPO MOGAN 2019	CULTURA
F/2019/2271	F061/19	3.088,50 €	DELISOUND CANARIAS S.L.	FRA 061/19. SERVICIO AMPLIACION SISTEMAS SONIDO. BACKLINE. TÉCNICOS. EXPOMOGAN.1-2 JUNIO 2019.	CULTURA
F/2019/2413	F065/19	958,50 €	DELISOUND CANARIAS S.L.	FRA F065/19. SUMINISTRO EQUIPO SONIDO. BACKLINE MAQUINARIA BAND. FIESTAS SAN ANTONIO 2019. 15/06/19.	FESTEJOS
F/2019/2305	39/19	756,00 €	DIAZ VALENCIA, ORIBEL ISABEL	FRA 39/19. SERVICIO PROYECTO FURRUNGUIANDO. MAYO 2019	CULTURA
F/2019/2221	CL05190001782	9.678,33 €	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	FRA CL05190001782. SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES. MAYO 2019.	PARQUE MOVIL
F/2019/1882	Emit- 267	3.397,36 €	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	FRA EMIT- 267. SERVICIO DESATASCO Y LIMPIEZA ABRIL 2019 RED ALCANTARILLADO MPAL	AGUAS
F/2019/2220	Emit- 1024	782,78 €	EDITORIAL PRENSA	FRA Emit-1024. PUBLICACION ""EXPOMOGAN""	PRESIDENCIA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CANARIA,S.A	PERIODICO LA PROVINCIA DIARIO LAS PALMAS 31 MAYO 2019	
F/2019/2222	Emit- 1025	782,78 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	FRA Emit-1025. PUBLICACION ""DIA DE CANARIAS"" PERIODICO LA PROVINCIA DIARIO LAS PALMAS 30 MAYO 2019	PRESIDENCIA
F/2019/1612	Emit- 499	782,78 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	FRA EMIT- 499. SERVICIO PUBLICITARIO DIARIO LA PROVINCIA (28.03.19) CARNAVAL COSTA MOGÁN 2019	PRESIDENCIA
F/2019/1611	Emit- 530	1.597,50 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	FRA EMIT- 530. SERVICIO PUBLICITARIO DIARIO LA PROVINCIA 07.03.19 ""REPORTAJE MOGÁN ITB BERLÍN""	PRESIDENCIA
F/2019/610	Emit- 56	1.597,50 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	FRA EMIT- 56. SERVICIO PUBLICIDAD DIARIO LA PROVINCIA ""RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS Y CALENDARIO DEPORTIVO"" 24.01.19	PRESIDENCIA
F/2019/1878	Emit- 763	782,78 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	FRA EMIT- 763. PUBLICACION PERIODICO LA PROVINCIA DIARIO DE LAS PALMAS 04.04.19 MOGAN JOVEN 2019	PRESIDENCIA
F/2019/1879	Emit- 940	1.597,50 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	FRA EMIT- 940. PUBLICACION PERIODICO LA PROVINCIA DIARIO DE LAS PALMAS 24.04.19 MOGAN - CHALLENGE	PRESIDENCIA
F/2019/2170	ADMP 2386	116,10 €	EMPYDEA INNOVACION CREATIVA, S.L.	FRA ADMP 2386. DIPLOMAS PARTICIPACION TALLER PINTURA MURAL ""LOLA MASSIEU"" PROYECTO CULTURAUOLA	CULTURA
F/2019/2396	68 2019	814,73 €	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	FRA 68 2019. SERVICIO 3 PASES DJ. FIESTA DE LA ESPUMA.	FESTEJOS
F/2019/2201	Emit- 272019	843,12 €	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	FRA Emit-272019. SERVICIO ELAB.- EJEC. PLAN ESTRATEGICO DESARROLLO ECOTURISMO ABRIL 19. INTERREG MAC 2014-2020 ECO-TUR	PRESIDENCIA
F/2019/2411	Emit- 69	2.236,50 €	ESPECTÁCULOS ARMONÍA, S.L.	FRA Emit-69. ACTUACION ORQUESTA ARMONIA SHOW. 14/06/19. FIESTAS SAN ANTONIO EL CHICO 2019.	FESTEJOS
F/2019/2287	Emit- 275	3.184,35 €	ETIAZUL, SL	FRA EMIT- 275. PUBLICIDAD Y PROMOCION TURISTICA DIVERSOS ACTOS MUNICIPALES JUNIO 2019	PRESIDENCIA
F/2019/2356	Emit- 20197	1.220,00 €	FABIOLA MELIAN GIL	FRA EMIT- 20197. REALIZACION DE 3 TALLERES FIESTAS DE SAN ANTONIO	FESTEJOS
F/2019/2292	Emit- 6	3.000,00 €	FABIOLA MELIAN GIL	FRA EMIT- 6. ACTIVIDADES DE TALLERES INFANTILES. JUEGOS, KARTS, ARCO Y LUDOTECA EXPO MOGAN 01/02.06.19	CULTURA
F/2019/2218	Emit- 6437	319,50 €	FAYCAN PUBLICIDAD, S.L.	FRA Emit- 6437. SERVICIO PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN TURISTICA MUNICIPAL PROGRAMA RADIO ""EL MOSTRADOR"". MAYO 2019.	PRESIDENCIA
F/2019/2304	1900559	191,58 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S,L	FRA 1900559. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PROYECTO CULTURAUOLA	CULTURA
F/2019/1806	1 004046	512,39 €	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	FRA 1 004046. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DICIEMBRE.18 GUARDERIA MPAL ARGUINEGUIN	GUARDERIA
F/2019/2442	A2019 139	37.500,00 €	FUNDACION CANARIA PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO ULPGG	FRA A2019 139. 75% CONVENIO AYTO MOGAN UNIVERSIDAD LAS PALMAS COORDINACION ELABORACION PMUS.	PRESIDENCIA
F/2019/2195	2019- 4539	703,38 €	FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	FRA 2019- 4539. PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA . AINHOA TRUJILLO SANTANA. JUNIO 2019.	PRESIDENCIA
A/2019/7	01 190182	-8,95 €	GARCIA AFONSO, PABLO	NOTA ABONO 01 190182. DEVOLUCIÓN SUMINISTRO VÁLVULA ESCUADRA, COLA BLANCA, CINTA TEFLÓN, FLEXIBLE MALLA, TOPE PUERTA	COMPRAS
F/2019/2386	01 190344	1.066,76 €	GARCIA AFONSO, PABLO	FRA 01 190344. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FERRETERIA.	COMPRAS
F/2019/2387	01 190345	958,00 €	GARCIA AFONSO, PABLO	FRA 01 190345. SUMINSITRO MATERIAL DIVERSO FERRETERIA.	COMPRAS
F/2019/2388	01 190346	1.025,90 €	GARCIA AFONSO, PABLO	FRA 01 190346. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FERRETERIA.	COMPRAS
F/2019/2389	01 190348	2.513,74 €	GARCIA AFONSO, PABLO	FRA 01 190348. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FERRERTERIA.	COMPRAS
F/2019/2390	01 190349	112,31 €	GARCIA AFONSO, PABLO	FRA 01 190349. SUMINSITRO MATERIAL DIVERSO FERRETERIA.	COMPRAS
F/2019/2391	01 190456	1.892,26 €	GARCIA AFONSO, PABLO	FRA 01 190456. SUMINSITRO MATERIAL DIVERSO FERRETERIA.	COMPRAS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2145	P66/19	532,50 €	GARCIA MELGAR, VERONICA	FRA P66/19. COORDINACION ACTIVIDADES MAYO 2019 PROYECTO CULTURAUOLA 2019	CULTURA
F/2019/2144	P67/19	1.387,90 €	GARCIA MELGAR, VERONICA	FRA P67/19. RUTAS GUIADAS MAYO 2019 DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS PROYECTO CULTURAUOLA 2019	CULTURA
F/2019/2219	Rect-Emit- 2	1.405,80 €	GASTUCOM S.L	FRA Rect-Emit- 2. SERVICIO DINAMINACION STAND, PROMOCION- DIVULGACION EVENTOS FERIA FIMAR 2019.	PESCA
F/2019/2190	Rect- 198	207,68 €	GERARDO LUCAS CUBAS MATEO	FRA RECT-197 Rect. 197 Y 19 1696 IES ARGUINEGUIN-EL SAO-EL PINILLO (IDA) E IES ARGUINEGUIN-MOTOR GRANDE-HOTE	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/2072	0 012211	738,79 €	GRAFICAS ABEMAK S.L	FRA 0 012211. ""EXPO MOGÁN 2019"". 3000 UDS. DE TRÍPTICOS 41X20 CM. ABIERTO, IMPRESOS A CUATRICROMÍA.	CULTURA
F/2019/2257	0 012280	1.783,49 €	GRAFICAS ABEMAK S.L	FRA 0 012280. SUMINISTRO REVISTAS - TRIPTICOS FIESTA ""SAN ANTONIO EL CHICO 2019"".	CULTURA
F/2019/2189	Emit- 19000637	429,20 €	GRAFICAS TIRMA S.L	FRA Emit- 19000637. SUMINSITO FLYERS Y CARTELES ""ME QUIERO ME CUIDO""	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2349	201923 9	820,05 €	GUEDES MARTEL, FRANCISCO	FRA 201923 9. ACTUACIÓN PACO GUEDES 12.06.19 FIESTAS SAN ANTONIO EL CHICO 2019	FESTEJOS
F/2019/2137	2019 3739	2.405,05 €	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	FRA 2019 3739. SERVICIO TRANSPORTES DIVERSOS PROYECTO CULTURAUOLA 2019	CULTURA
F/2019/2353	43	345,91 €	HERNANDEZ SEGURA RUMEN	FRA 00043. SERVICIO APERTURA - ARREGLO 2 VENTANAS.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1866	Emit2019- 22	1.080,80 €	ILC INTERNACIONAL ENTIDADES PUBLICAS S.L	FRA EMIT2019- 22. SERVICIO DENUNCIAS DE TRAFICO A EXTRANJEROS 18.03/08.05.19	RECAUDACION
F/2019/2276	1901 1045	1.174,16 €	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	FRA 1901 1045. PUBLICACION FALDON A COLOR EXPO MOGAN + 20.000 IMPRESIONES EN FORMATO ROBAPAGINAS EN EDICION DIGITAL	TURISMO
F/2019/2275	1901 1077	942,53 €	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	FRA 1901 1077. PUBLICACION ESPECIAL DIA DE CANARIAS	TURISMO
F/2019/2288	1901 1229	1.174,16 €	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	FRA 1901 1229. PUBLICACION FALDON A COLOR + 20.000 IMPRESIONES ROBAPAGINAS ED.DIGITAL FIESTAS SAN ANTONIO EL CHICO	TURISMO
F/2019/444	1901 61	646,67 €	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	FRA 1901 61. SERVICIO PUBLICITARIO CANARIAS 7 ESTUDIO DETALLE LOTE 8, LOMA II, PARCELAS 6-9 Y 31-38.	URBANISMO
F/2019/1926	AN 190065	351,45 €	INSTITUCION FERIA DE CANARIAS	FRA AN 190065. 9ª FIMAR, FERIA INTERNACIONAL DEL MAR 2019. GESTIÓN DE ESTAND3 CARPAS	PESCA
F/2019/2030	Emit19-1 89	2.262,15 €	INVERXIAL GROUP S.L.U.	FRA EMIT19-1 89. SERVICIO Y MANTENIMIENTO EQUIPOS REPROGRAFIA 19.04/18.05.19	INFORMATICA
F/2019/2154	2019-012 62	702,90 €	INVIALE S.L	FRA 2019-012 62. SERVICIOS REGIDURIA DOS OPERARIOS ACTIVIDADES EXPO MOGAN 2019	CULTURA
F/2019/2229	Emit- 121	1.717,63 €	INYPRO2000, S.L.	FRA Emit- 121. SERVICIO REVISION GENERAL BCP. PUESTA PUNTO MAQUINARIA.	DEPORTES
F/2019/2205	Emit- 1935111615	65,21 €	ITEVISE, SA	FRA Emit- 1935111615. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULOS MUNICIPALES GC-1255-BB.	PARQUE MOVIL
F/2019/2206	Emit- 1935111638	44,68 €	ITEVISE, SA	FRA Emit- 1935111638. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULOS MUNICIPALES GC-2390-AV.	PARQUE MOVIL
F/2019/2207	Emit- 1935111703	50,20 €	ITEVISE, SA	FRA Emit- 1935111703. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULOS MUNICIPALES 4522 BJH.	PARQUE MOVIL
F/2019/2208	Emit- 1935111715	50,20 €	ITEVISE, SA	FRA Emit- 1935111715. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULOS MUNICIPALES 7971 DRK.	PARQUE MOVIL
F/2019/2209	Emit- 1935111760	50,20 €	ITEVISE, SA	FRA Emit- 1935111760. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULOS MUNICIPALES 5559-CVF.	PARQUE MOVIL
F/2019/2210	Emit- 1935111812	50,61 €	ITEVISE, SA	FRA Emit- 1935111812. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULOS MUNICIPALES 7964-DRK.	PARQUE MOVIL
F/2019/2427	A 190215	599,00 €	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FRA A 190215. SUMINISTRO HP-15BS014NS. CANON DISCO DURO INTERNO. MOGAN EMPLEA III 2019.	COMPRAS
F/2019/2141	2192197	339,00 €	JUANPI HOGAR, SLU	FRA 2192197. SUMINISTRO FRIGORIFICO CLUB 3ª EDAD LA JACA	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2289	190252	366,15 €	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	FRA 0190252. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PISCINA CAP ARGUINEGUIN	SERVICIOS SOCIALES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2259	190260	805,14 €	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	FRA 190260. SERVICIO LIMPIEZA DESINFECCION DEPOSITO CEO MOTOR GRANDE (EXP. 18-SER-06 -CONTRATO Nº 1/19).	AGUAS
F/2019/2260	190261	805,14 €	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	FRA 190261. SERVICIO LIMPIEZA Y DESINFECCION DEPOSITO CAP ARGUINEGUIN	AGUAS
F/2019/2187	2019 18	3.102,50 €	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	FRA 2019 18. SERVICIO ASISTENCIA TECNICA DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO 04.05/04.06.19	PRESIDENCIA
F/2019/2375	SL19 194	3.040,58 €	KIMEDIA AUDIOVISUALES, S.L	FRA SL19 194. UNIDAD MOVIL DE TV RETRANSMISION ROMERIA SAN ANTONIO EL CHICO 08.06.19	PRESIDENCIA
F/2019/2253	Emit- 19000810	249,21 €	LITOGRAFIA E IMPRENTA GRAFICAS BORDON S.L	FRA Emit- 19000810. SUMINISTRO CARTELES COLOR Y FLYERS ""MUESTRAS ESCUELAS ARTISTICAS JUNIO"".	CULTURA
F/2019/2231	191012939	1.450,36 €	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	FRA 191012939. SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA D-10 MAYO 2019	COMPRAS
F/2019/1809	FV19 000177	59.401,48 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA FV19 000177. SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ABRIL.19	DEPORTES
F/2019/1810	FV19 000178	40.609,43 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA FV19 000178. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ABRIL.19	DEPORTES
F/2019/2073	VR/2019050025	6.142,00 €	MAQUINAS OPEIN S.L.	FRA VR/ 2019050025. CASETA DIAFANA 4 x 2,44 CON AISLAMIENTO TER. CASETA DE 4 M. REACONDICIONADA CENTRO AUTONOMIA PERSON	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2180	02/2019	1.673,57 €	MARTIN GOMEZ OLGA	FRA 02/2019. SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO. MAYO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2146	2019/164	465,00 €	MARTIN SANZ CRISTINA	FRA 2019/164. NARRACION ORAL MUSICALIZADA ABRIL 2019 PROYECTO CULTURAUULA 2019	CULTURA
F/2019/2274	071/19	1.055,08 €	MARTISAN S.L.	FRA071/19. SERVICIO ALQUILER EDIFICIO LA FONDA. C/ SARMIENTO Y COTO Nº 2.. JUNIO 2019.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2501	8351	180,00 €	MEDINA VIERA, JOSE	FRA 08351. SERVICIO CATERING ACTIVIDADES MUNICIPALES.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1917	Emit- 64	143,78 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA EMIT- 64. CARTELES DEPOSITA TUS TAPONES / PLACA DINA4.	PRESIDENCIA
F/2019/2129	Emit- 70	106,50 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA EMIT- 70. SUMINISTRO CARTELES 1800x1800 MM IMPRESOS FIMAR 2019	PESCA
F/2019/2327	Emit- 71	587,88 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA EMIT-71. CARTEL 700x1200 MM IMPRESO COLOR UNA CARA EN POLIPROPILENO CARLOS ORUGO EXPO MOGAN 2019	CULTURA
F/2019/2328	Emit- 72	306,72 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA EMIT-72. ROLL UP - ESCUELAS ARTISTICAS MOGAN, LONA IMPRESA 1000x2000, CARTELES	CULTURA
F/2019/2329	Emit- 74	268,38 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA EMIT-74. CARTELES DIVEROS TAMAÑOS FIESTAS SAN ANTONIO EL CHICO 2019	CULTURA
F/2019/2330	Emit- 75	564,45 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA EMIT-75. CARTELES, LONA, CUADROS EXPO MOGAN 2019	CULTURA
F/2019/2331	Emit- 76	593,21 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA EMIT- 76. CARTELES DIVERSOS TAMAÑOS CARNAVAL MOGAN 2019	CULTURA
F/2019/2133	3063743	962,08 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	FRA 3063743. SERVICIO INTEGRAL CONTROL HORARIO MAYO 2019	RECURSOS HUMANOS
F/2019/1884	2019 10	71.385,71 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FRA 2019 10. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION ABRIL 2019	RECAUDACION
F/2019/2444	UN 1197000458	138,10 €	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	FRA 1197000458. SUMINISTRO M-10	COMPRAS
F/2019/2165	2019-- 21	2.280,87 €	MUNGEST, S.L.	FRA 2019-- 21. SERVICIO MANTENIMIENTO PLATAFORMA EXPERTA Y GESCAL MAYO 2019	INFORMATICA
F/2019/2211	EMIT2019 00123	11.000,00 €	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	FRA EMIT2019 00123. POLIZA SEGUROS VEHICULOS FLOTA MPAL 3/4 TRIMESTRE EFECTO : 01/11/2018 - 31/10/2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/2380	2019013	798,75 €	NARANJO SUAREZ, MANUEL	FRA 2019013. SERVICIO ACTUACION DISCOTECA MOVIL. FIESTAS SAN ANTONIO 2019. 07/06/2019.	FESTEJOS
F/2019/2199	6063	1.192,80 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	FRA 006063. SUMINISTRO NEUMATICOS-MONTAJE.	PARQUE MOVIL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/1813	LPA106326	1.458,68 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA106326. SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUIN 21/30.04.19	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1995	LPA106432	1.440,31 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA106432. SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUIN 01/10.05.19	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2082	LPA106469	992,05 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA 106469. SERVICIO ALIMENTACION USUARIOS CAP - MAYO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2191	LPA106529	1.690,16 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA 106529. SERVICIO ALIMENTACION USUARIOS CAP ARGUINEGUIN. 3D. MAYO 2019.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1790	1344	1.638,45 €	OBRAS Y TRANSPORTES MONTESDEOCA,S.L	FRA 1344. SERVICIO TRANSPORTE ESCOMBROS Y PODA A VERTEDERO JUAN GRANDE ENERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/2006	19 1899	9.336,58 €	ODISEA INFORMATICA, S.L.	FRA 19 1899. SUMINISTRO EQUIPAMIENTO ELECTRONICO DIVERSO	INFORMATICA
F/2019/1996	Emit- 15872	1.772,16 €	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	FRA EMIT- 15872. SERVICIO MANTENIMIENTO SOPORTE TECNICO CENTRALITAS TELEFONIA MARCA ALCATEL 16.04/15.05.19	INFORMATICA
F/2019/2374	Emit- 15876	1.772,16 €	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	FRA EMIT- 15876. SERVICIO MANTENIMIENTO MENSUAL SOPORTE TECNICO CENTRALITAS DE TELEFONIA MARCA ALCATEL 16.05/15.06.19	INFORMATICA
F/2019/2297	Rect-2019 47	2.609,25 €	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	FRA Rect. 2019 47. VERBENA ORQUESTA FURIA JOVEN Y DJ JUANJO ""ROMERIA DE MOGAN 2019""	FESTEJOS
F/2019/2355	1 / 150888	20,72 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1 / 150888. SUMINISTRO PAN. PFAE MOGAN Y LA RESTAURACION. FA35/45/2018.	COMPRAS
F/2019/2378	Emit- 2	300,00 €	PARRANDA CONO SUR AHOREN	FRA EMIT- 2. ACTUACION ROMERIA MOGAN 2019	FESTEJOS
F/2019/2177	062/19	319,50 €	PEREZ HERNANDEZ, ESTHER NEREIDA	FRA 062/19. DIFUSION ACTOS INSTITUCIONALES MAYO 2019 RED EMISORAS RADIO FARO	PRESIDENCIA
F/2019/2037	1064	97,50 €	PESCADERIA DE PESCADORES S.L MANUEL SANTANA ORTEGA	FRA 01064. ADQUISICIÓN BONITO EN LOMO PROMOCIÓN DEL PRODUCTO	PESCA
F/2019/2038	1153	325,00 €	PESCADERIA DE PESCADORES S.L MANUEL SANTANA ORTEGA	FRA 01153. ADQUISICIÓN BONITO EN LOMO	PESCA
F/2019/2039	1255	737,00 €	PESCADERIA DE PESCADORES S.L MANUEL SANTANA ORTEGA	FRA 01255. ADQUISICIÓN ATÚN ROJO	PESCA
F/2019/2040	1272	97,44 €	PESCADERIA DE PESCADORES S.L MANUEL SANTANA ORTEGA	FRA 01272. ADQUISICIÓN ATÚN EVENTO PERIODISTA GASTRONOMICAS	PESCA
F/2019/2041	1286	114,16 €	PESCADERIA DE PESCADORES S.L MANUEL SANTANA ORTEGA	FRA 01286. ADQUISICIÓN ALBACORA EVENTO 4 MANOS MERCADO DEL PUERTO	PESCA
F/2019/1759	A 7586	5.882,79 €	PETROISLA, S.L.	FRA A 7586. SUMINISTRO DIESEL OIL MARZO 2019 PISCINA MPAL MOGAN Y ARGUINEGUIN	DEPORTES
F/2019/2397	2019 59	2.343,00 €	PRODUCCIONES OYE, S.L.	FRA 2019 59. SERVICIO GRUPO MAQUINARIA BAND. 15/06/19. FIESTAS SAN ANTONIO EL CHICO 2019	FESTEJOS
F/2019/2051	T9761 0000247	449,36 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000247. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 182188 - TICKET 182188 DE 05/04/2019.	EDUCACION
F/2019/2052	T9761 0000248	108,68 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000248. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 182196 - TICKET 182196. 02/04/2019	CULTURA
F/2019/2053	T9761 0000249	345,48 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000249. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 108966 - TICKET 108966. 03/04/2019	EDUCACION
F/2019/2054	T9761 0000251	126,25 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000251. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 109398 - TICKET 109398. 05/04/2019	CULTURA
F/2019/2056	T9761 0000254	6,60 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000254. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 183828 - TICKET 183828. 06/04/2019	CULTURA
F/2019/2057	T9761 0000255	5,50 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000255. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 109572 - TICKET 109572. 07/04/2019	CULTURA
F/2019/2055	T9761 0000256	9,08 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000256. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 184161 - TICKET 184161. 07/04/2019	CULTURA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2058	T9761 0000258	10,10 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000258. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - ESCUELA MUSICA - TICKET 184441 - TICKET 184441.08/04/20	CULTURA
F/2019/2059	T9761 0000261	128,59 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000261. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 110452 - TICKET 110452. 12/04/2019	CULTURA
F/2019/2060	T9761 0000262	129,19 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000262. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 110510 - TICKET 110510. 13/04/2019	CULTURA
F/2019/2061	T9761 0000264	37,27 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000264. SUMINSITRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 112635 - TICKET 112635. 26/04/2019	CULTURA
F/2019/2062	T9761 0000265	99,13 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000265. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 113043 - TICKET 113045. 30/04/2019	CULTURA
F/2019/1226	119136170	546,78 €	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	FRA 0119136170. SERVICIO PREVENCION TECNICA SEPTIEMBRE 2018	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2019/1231	119136171	546,78 €	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	FRA 0119136171. SERVICIO PREVENCION TECNICA AGOSTO 2018	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2019/2186	FACTURA 823	428,00 €	RADIODIFUSION SOL, S.L.	FRA 823. SERVICIO EMISION DE 155 CUÑAS, BANNER DIFUSION ACTOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES MAYO 2019.	PRESIDENCIA
F/2019/2412	Emit- 19050259	249,37 €	RONANDEZ, S.A.	FRA Emit-19050259. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO.	COMPRAS
F/2019/2147	19/063	540,02 €	ROSETTI ZAMARIA, PABLO EMILIO	FRA 19/063. SERVICIO IMPRESION FOTOGRAFIAS PAPEL SATINADO EXPOMOGAN 2019	CULTURA
F/2019/2112	2019Emit- 0070	532,50 €	SANCHEZ VEGA, JUAN F.	FRA 2019Emit- 0070. SERVICIO FIESTA ESPUMA 16/05/19 PLAYA PTO RICO XII ENCUESTRO ACTIVIDADES ACUATICAS	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2096	00006131 4	532,50 €	SANTANA SANTIAGO, ANGEL	FRA 00006131 4. SERVICIO PROMOCION Y DIFUSION ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES 15.03/15.04.19	PRESIDENCIA
F/2019/2136	00006179 5	532,50 €	SANTANA SANTIAGO, ANGEL	FRA 00006179 5. PROMOCION Y DIFUSION ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES 15.04/15.05.19	PRESIDENCIA
F/2019/2126	Emit- 219	3.007,56 €	SANTREY EVENTOS S.L.U.	FRA EMIT- 219. SERVICIO DISPOSICION, MONTAJE/DESMONTAJE Y TPTE ESCENARIO ENMOQUETADO GALA MISS UNIVERSO	CULTURA
F/2019/2119	2019-0091	1.329,49 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	FRA 2019-0091. SERVICIO Y MANTENIMIENTO EDAR BARRANQUILLO ANDRES Y EQUIPOS OZONO ABRIL 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/2120	2019-0118	1.329,49 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	FRA 2019-0118. SERVICIO Y MANTENIMIENTO EDAR BARRANQUILLO ANDRES Y EQUIPOS OZONO MAYO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/2216	2019 3618	3.715,67 €	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DESARROLLOS QUIMICOS SL	FRA 2019 3618. SUMINISTRO MOSQUEROS CERATIPACK. EXP 19-SERVUM-02.	AGRICULTURA
F/2019/2197	4002590927	1.002,78 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	FRA 4002590927. SERVICIO CORRESPONDENCIA MAYO 2019	REGIMEN INTERIOR
F/2019/2336	1 412	252,77 €	SUPERMERCADOS BOLAÑOS, S.L.	FRA 1 412. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS MOGAN JOVEN 2019.	CULTURA
F/2019/2335	1 611	639,32 €	SUPERMERCADOS BOLAÑOS, S.L.	FRA 1 611. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS DIA DE CANARIAS Y EXPO MOGAN 2019	CULTURA
F/2019/2334	1 651	505,91 €	SUPERMERCADOS BOLAÑOS, S.L.	FRA 1 651. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS FIESTAS SAN ANTONIO EL CHICO 2019	CULTURA
F/2019/654	100 000071	32,99 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000071. SUMINISTRO PRODUCTOS DESAYUNOS CAP ARGUINEGUIN. SPAR ARGUINEGUIN (ticket 11 y 12 enero)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1022	100 000149	72,57 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000149. SUMINISTRO DIVERSOS PRODUCTOS SPAR ARGUINEGUIN CAP. FEBRERO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1669	100 000434	66,83 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000434 SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS SPAR ARGUINEGUIN C.A.P. CENTRO OCUPACIONAL MARZO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1854	100 000630	11,45 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000630. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS ABRIL.19 CENTRO OCUPACIONAL	SERVICIOS SOCIALES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2364	100 000672	72,60 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000672. SUMINISTRO PRENSA OFICINAS MUNICIPALES MAYO 2019	PRESIDENCIA
F/2019/2365	100 000673	69,38 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000673. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS CAP ARGUINEGUIN	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2370	100 000685	79,59 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000685. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS MAYO 2019 CENTRO OCUPACIONAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2372	100 000686	13,80 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000686. SUMINISTRO PRENSA OFICINAS MUNICIPALES MAYO 2019	PRESIDENCIA
F/2019/2134	19 0521	1.220,31 €	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	FRA 19 0521. SERVICIO MANTENIMIENTO RED RADIOENLACES MAYO 2019	INFORMATICA
F/2019/2414	19/006011	1.384,50 €	TECSOUND ESPECTACULOS S.L.	FRA 19/006011.SERVICIO SONIDO BAILE TAIFAS.08/06/19. ARMONIA SHOW. PARRANDA VENEGUERA 15/06/19. BACKLINE 12-14/06/19.	FESTEJOS
F/2019/2167	9002072603	743,47 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	FRA 9002072603. SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR CAP ARGUINEGUIN MAYO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2168	Emit- 19000184	1.171,50 €	TOP TIME EVENTOS S.LU	FRA EMIT- 19000184. CUBREVALLAS PLASTICO BLANCO IMPRESO 2 CARAS (CUBREVALLAS MOGAN CUBREVALLAS MOGAN)	DEPORTES
F/2019/2099	1222/2019	404,70 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	FRA 1222/2019. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN - CENTRO DE MAYORES TEROR Y RGSO	CULTURA
F/2019/2100	1223/2019	1.214,10 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	FRA 1223/2019. SERVICIO TRANSPORTE ACTIVIDADES DIVERSAS.	CULTURA
F/2019/2101	1224/2019	489,90 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	FRA 1224/2019. SERVICIO TRANSPORTE PLAZA DE LAS FILIPINAS(MOGAN) - AGAETE Y RGSO	CULTURA
F/2019/2102	1225/2019	362,10 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	FRA 1225/2019. SERVICIO TRANSPORTE PLAZA DE VENEGUERA - PALMITOS PARK Y RGSO	CULTURA
F/2019/2103	1233/2019	191,70 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	FRA 1233/2019. SERVICIO TRANSPORTE CENTRO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA (PUERTA) - AGÚIMES Y RGSO	CULTURA
F/2019/2163	Emit- 0002019	6.177,00 €	TRAQUINANDO, S.L.	FRA EMIT- 0002019. SERVICIO DISPOSICION, MONTAJE/DESMONTAJE Y TPTES INFRAESTRUCTURAS VARIAS EXPO MOGAN 2019	CULTURA
F/2019/2311	Emit- 2997	5.661,00 €	TRUJILLO ACOSTA, PINO	FRA EMIT- 2997. SUMINISTRO DE AGUA CUBAS ALJIBE SORIA MAYO 2019	AGUAS
F/2019/2185	1002227F1900010	119.237,43 €	URBASER, S.A.	FRA 1002227F1900010 ""SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES TM MOGAN MAYO.19	PARQUES Y JARDINES
F/2019/2291	1002227F1900011	7.821,12 €	URBASER, S.A.	FRA 1002227F1900011. SERVICIOS Y CONSERVACIÓN JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES MAYO 2019	PARQUES Y JARDINES
	TOTAL	602.134,73 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 27 de junio de 2019

El Interventor General Accidental

Fdo. Salvador Alvarez León
S/Decreto n.º 2.155/2019, de 26.06.19

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación de pago de facturas y otros documentos, por un importe total de 7.871,64 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz, de 27 de junio de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **7.871,64 €** gastos.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **7.871,64 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.”

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2019/160	119011519	532,50 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	FRA 0119011519. SEGURIDAD, HIGIENE Y ERGONOMÍA. ENERO 2019	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	importe incorrecto.-
F/2019/165	119011520	887,51 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	FRA 0119011520. SERVICIO MEDICINA DEL TRABAJO. ENERO 2019.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	importe incorrecto.-
F/2019/389	119038881	13,17 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	FRA 0119038881. SERVICIO VIGILANCIA SALUD. ANALÍTICA ENERO 2019	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	importe incorrecto.-
F/2019/508	119052125	887,51 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	FRA 0119052125. SERVICIO MEDICINA DEL TRABAJO. FEBRERO 2019	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	importe incorrecto.-
F/2019/509	119052124	532,50 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	FRA 0119052124. SEGURIDAD, HIGIENE Y ERGONOMÍA. FEBRERO 2019	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	importe incorrecto.-
F/2019/1071	119097262	532,50 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	FRA 0119097262. SEGURIDAD, HIGIENE Y ERGONOMÍA. MARZO 2019	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	importe incorrecto.-
F/2019/1072	619011938	13,17 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	FRA 0619011938. SERVICIO VIGILANCIA SALUD. ANALÍTICAS FEBRERO 2019	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	importe incorrecto.-
F/2019/1073	119097263	887,51 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	FRA 0119097263. SERVICIO MEDICINA DEL TRABAJO. MARZO 2019	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	importe incorrecto.-
F/2019/1101	999420159264 0467 N6Z801Y000029 9	106,19 €	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FRA 999420159264 0467 N6Z801Y0000299. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA CRTA. GRAL ARGUINEGUIN-MOGÁN-LP (ENERO/MARZO 2015)	ALUMBRADO	No procede el pago de esta factura en base al artículo 96.2. Comprobación de los equipos de medida y control, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
F/2019/1102	999420159264 0490 N6Z801Y000030 2	109,83 €	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FRA 999420159264 0490 N6Z801Y0000302. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA CRTA GRAL ARGUINEGUIN-MOGÁN-LP JULIO/ SEPTIEMBRE 2015	ALUMBRADO	No procede el pago de esta factura en base al artículo 96.2. Comprobación de los equipos de medida y control, del Real Decreto

Acta nº 26/2019 de Junta de Gobierno Local

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
						1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
F/2019/1103	999420159264 0526 N6Z801Y000030 5	111,38 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	FRA 999420159264 0526 N6Z801Y0000305. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA CRTA GRAL ARGUINEGUIN-MOGÁN-LP (ENERO/MARZO 2016)	ALUMBRADO	No procede el pago de esta factura en base al artículo 96.2, Comprobación de los equipos de medida y control, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
F/2019/1104	999420159264 0448 N6Z801Y000029 7	100,68 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	FRA 999420159264 0448 N6Z801Y0000297. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA CRTA GRAL ARGUINEGUIN-MOGÁN-LP (SEPT / NOV 2014)	ALUMBRADO	No procede el pago de esta factura en base al artículo 96.2, Comprobación de los equipos de medida y control, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
F/2019/1105	999420159264 0452 N6Z801Y000029 8	115,33 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	FRA 999420159264 0452 N6Z801Y0000298. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA CRTA GRAL ARGUINEGUIN-MOGÁN-LP (NOV 2014/ENERO 2015)	ALUMBRADO	No procede el pago de esta factura en base al artículo 96.2, Comprobación de los equipos de medida y control, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
F/2019/1118	999420159264 0507 N6Z801Y000030 3	106,19 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	FRA 999420159264 0507 N6Z801Y0000303. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA CRTA GRAL ARGUINEGUIN-MOGÁN-LP (14 SEPT- 11 NOV 2015)	ALUMBRADO	No procede el pago de esta factura en base al artículo 96.2, Comprobación de los equipos de medida y control, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
F/2019/1127	999420159264 0471 N6Z801Y000030 0	122,67 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	FRA 999420159264 0471 N6Z801Y0000300. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA CRTA GRAL ARGUINEGUIN-MOGÁN-LP (13.03.15/ 19.05.15)	ALUMBRADO	No procede el pago de esta factura en base al artículo 96.2, Comprobación de los equipos de medida y control, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
F/2019/1128	999420159264 0511 N6Z801Y000030 4	115,29 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	FRA 999420159264 0511 N6Z801Y0000304. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA CRTA GRAL ARGUINEGUIN-MOGÁN-LP (11.11.15 / 13.01.16)	ALUMBRADO	No procede el pago de esta factura en base al artículo 96.2, Comprobación de los equipos de medida y control, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
						comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
F/2019/1901	RELACION FRAS ABRIL	966,08 €	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	FRA RELACION FRAS ABRIL. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS ABRIL 2019 VARIOS DPTOS MUNICIPALES	COMPRAS	Se devuelve factura por duplicidad Ya fue abonada con la factura nº 1353 de 14/03/2019 por importe de 1.201,35 euros
F/2019/2021	Emit- 19040271	835,61 €	RONANDEZ, S.A.	FRA EMIT- 19040271. ESTRUCTUR. GALV. 80x80x3, ESTRUCTUR. GALV. 80x40x3, PLANCH.CUBT.TRAPEZ. ROJA. (6x1,11	COMPRAS	IMPORTE INCORRECTO (NO COINCIDE CON LOS ALBARANES)
F/2019/2050	- CA00000032	896,02 €	FERRETERIA CADENA ACOSTA, S.A.	FRA CA00000032. SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA DIVERSO. MOGAN EMPLEA 2018-2019.	COMPRAS	FACTURA INCORRECTA ALBARANES CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
	TOTAL	7.871,64 €				

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 27 de junio de 2019

El Interventor General Accidental
Fdo. Salvador Alvarez León

S/Decreto n.º 2.155/2019, de 26.06.19

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.3.- Propuesta para la concesión de una subvención a la COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN, por importe de 10.000,00 euros para la realización de mejoras en sus instalaciones.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Tráfico y Transportes de este Ayuntamiento, de 26 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“Asunto: Subvención Nominativa COOPERATIVA AUTOTAXI DE MOGÁN
Dpto: Transporte – Subvenciones**

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, , según Decreto 2.050/2019 de fecha 17 de junio,

EXPONE

Primero.- Con fecha de 16 de mayo de 2019 y Registro de Salida nº3718/2019, se remite escrito del Departamento de subvenciones a la Cooperativa de Autotaxi de Mogán con el objeto de comunicar de la existencia de una

subvención nominativa dentro de los Presupuestos del ejercicio económico 2019 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Con fecha de 23 de mayo de 2019, Dña Raquel Quintana Martín, en representación de la sociedad Cooperativa de Autotaxi de Mogán, remite documentación con entrada en el Registro General de Documentos número 6636/2019, por el que se interesa acogerse a la subvención nominativa y por lo que presenta la siguiente documentación: Memoria de ejecución, CIF de la Cooperativa de Autotaxi, DNI de la Presidenta de la Cooperativa de Autotaxi, Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, Declaración Jurada de no haber percibido otra subvención o ayudas patrimoniales, Declaración de no encontrarse incurso en las prohibiciones Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Alta de Terceros y Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la Cooperativa de Autotaxis de Mogán.

Segundo.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones para este año 2019, aprobado conjuntamente con el Presupuesto General para este ejercicio, resulta que consta una subvención nominativa a la sociedad Cooperativa de Autotaxi de Mogán y con destino a la mejora de las infraestructuras y de los servicios del sector del taxi en Mogán, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) y vista la Retención de Crédito realizada por el mismo importe de fecha 19 de junio de 2019.

Tercero.- Visto el informe del Departamento Jurídico en el que se concluye que no existe inconveniente para la aprobación del borrador del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa nominativa a la cooperativa de autotaxis del municipio de Mogán, para gastos de inversión destinados a la mejora en infraestructuras y en los servicios del sector del taxi en Mogán.

Tercero.- La concesión de esta ayuda se formalizará mediante el siguiente Convenio, en el que se recogen las cláusulas que deben cumplir ambas partes y que será suscrito entre la Alcaldesa – Presidenta de esta entidad y la representante legal de la sociedad Cooperativa de Autotaxi de Mogán:

“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, PARA GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS A MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS Y EN LOS SERVICIOS DEL SECTOR DEL TAXI EN MOGÁN.

En Mogán, a ** de **** de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que trata sobre el procedimiento de concesión de subvenciones y que recoge en su apartado segundo que las subvenciones podrán concederse de forma directa si vienen previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidades Locales. Asimismo, el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que la resolución y los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, y con la representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido autorizada preceptivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

De otra parte, Doña Raquel Quintana Martín con D.N.I. N.º *****, representante legal de la sociedad Cooperativa de Autotaxis de Mogán, con C.I.F. F35085869, domiciliado a efectos del presente contrato en C/ Delioma, nº1, Arguineguín, 35120 Mogán.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, conforme a las facultades para suscribir, cualquier acto o contrato necesario o conveniente para la realización del objeto social de la misma, que le fueron atribuidas mediante Acuerdo Plenario celebrado el día trece de junio de dos mil quince.

La segunda, en nombre y en representación de la sociedad COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN, conforme a las facultades que la acreditan para suscribir este convenio, la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la Cooperativa de Autotaxis de Mogán de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho .

EXPONEN

Primero.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2019 en el apartado E.4. "Cooperativa de Autotaxi del municipio de Mogán" una subvención destinada a esta sociedad, con el objeto de mejorar sus infraestructuras, para prestar un mejor servicio al sector del taxi en Mogán.

Segundo.- Que es objetivo de la Cooperativa de Autotaxi de Mogán, la prestación del servicio del transporte del taxi en Mogán, la venta de combustible a sus socios – cooperativistas y la reparación de vehículos a motor y venta de recambios para vehículos.

Tercero.- Que la Cooperativa Autotaxi de Mogán es una sociedad dedicada la prestación del servicio del taxi y que con esta subvención lo que pretende es mejorar sus infraestructuras, acondicionando y mejorando el acceso a sus instalaciones, evitando con ello accidentes a los usuarios.

Cuarto.- Para la adecuada ejecución de esta subvención, ambas partes han estimado oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Por ello, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención, viene determinado por la siguiente normativa: Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 93 de 22 de julio de 2013; Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el año 2019; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda.- OBJETO.

El Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida a la sociedad COOPERATIVA AUTOTAXI DE MOGÁN, por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para la realización de mejoras en las instalaciones de la Cooperativa de Autotaxi de Mogán situada en la calle Delioma nº1, Arguineguín.

Tercera.- ACTUACIONES

Entre las actuaciones a lleva a cabo para la mejora de las instalaciones se recogen las siguientes:

- Desmonte del terreno y demolición de un muro de bloques y de asfaltado.
- Ensanche de la entrada, distribuyendo los parterres para señalar los carriles de acceso a las instalaciones .
- Colocación de 244 m² de capa de hormigón armado con malla metálica.

Cuarta.- FINANCIACIÓN.

Que las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio Marco suscrito, serán ejecutadas por la sociedad Cooperativa de Autotaxi de Mogán con financiación del Ayuntamiento de Mogán.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €). Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la partida 440.780.00

Esta financiación será abonada con **posterioridad** a la entrega de la justificación de la subvención.

La justificación documental de la aplicación de los fondos al Ayuntamiento de Mogán se realizará antes del día **30 de agosto de 2019** y mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.

- *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.*
- *Copia de las facturas y de sus justificantes de pago, que justifiquen el total de la subvención concedida.*

Quinta.- OBLIGACIONES

*La sociedad **COOPERATIVA DE AUTOTAXI DE MOGÁN**, como beneficiario de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RGLS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente durante el año 2019 a:*

- *Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.*
- *Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso, antes de la fecha de finalización del plazo de justificación, 30 de agosto de 2019.*
- *Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello antes del día 30 de agosto de 2019.*
- *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.*
- *Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas. y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.*

Sexta.- EJECUCION Y JUSTIFICACIÓN

La ejecución y justificación de la inversión corresponderá a la sociedad Cooperativa Autotaxi de Mogán.

El plazo para la ejecución de la actuación corresponderá al periodo 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de agosto de 2019.

El plazo para justificar la actuación correspondiente al presente Convenio finalizará el día 30 de agosto de 2019.

Séptima.- PUBLICIDAD

La sociedad Cooperativa de Autotaxi de Mogán se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Octava.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El Convenio surtirá efectos desde el día 01 de enero de 2019 y hasta el día 30 de agosto de 2019, salvo causa de prórroga por otro motivo justificado, que en todo caso requerirá mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Novena.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga

conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

Décima.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que se suscriben en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

La contribución financiera del Ayuntamiento de Mogán no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019 de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- APROBAR el modelo del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa nominativa a la cooperativa de autotaxis del municipio de Mogán, para gastos de inversión destinados a la mejora en infraestructuras y en los servicios del sector del taxi en Mogán.

Segunda.- CONCEDER una subvención **NOMINATIVA** a la Cooperativa de Autotaxis de Mogán por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-) y por el procedimiento de concesión directa, con cargo a la aplicación presupuestaria 440.780.00, cuyo objeto es la realización de mejoras en las instalaciones de la Cooperativa de Autotaxi de Mogán situada en la calle Delioma nº1, Arguineguín.

La concesión de esta subvención será abonada **con posterioridad** a la justificación de esta subvención por la Cooperativa de Autotaxis de Mogán, tal y como se recoge en el apartado cuarto de la Cláusula del Convenio que aquí se aprueba.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.4.- Propuesta para la convalidación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de junio de 2019, relativo a la aprobación del proyecto y gasto de la ESCUELA DEPORTIVA VERANO 2019.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Deportes de este Ayuntamiento, de 27 de junio de 2019, que literalmente dice:

“ASUNTO: ACUERDO 3.2 APROBACIÓN PROYECTO ESCUELA DEPORTIVA 2019

D. Luis Miguel Becerra André, Teniente Alcalde con competencias en materia de Deportes y Juventud, (según Decreto nº 2.050/2019 de fecha 17 de junio), en atención a **“Programa Escuela deportiva de Verano 2019”**, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2019 adoptó entre otros, sin previa fiscalización, el siguiente acuerdo que literalmente señala:

“TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

3.2.- Propuesta para la aprobación del proyecto denominado “Escuela Deportiva de Verano 2019”, así como la aprobación del gasto para sufragar el mismo, por importe de 13.179,94 euros.”

1.2.- Visto que, del total del proyecto “Escuela Deportiva Verano 2019” ya existe previamente Retención de Crédito para el “servicio de guaguas (excursiones, campus verano, eventos deportivos, etc...)”, por importe de 4.320,00 euros.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

2.2.- Se está ante un **contrato menor de servicio** al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 118, que podrá ser adjudicado cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre).

2.3.- Según establece el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en atención a las Competencias:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.”

3.- Propuesta.

3.1.- Convalidar el acuerdo 3.2 de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2019, APROBACIÓN del Proyecto de la Escuela Deportiva de Verano 2019 y su fiscalización, con RC correspondiente:

Administración General DEPORTES, OTROS GASTOS DIVERSOS			
PROGRAMA	ECONÓMICA	REFERENCIA	IMPORTE
340	22699	22019003194	8.859,94

3.2.- Dar traslado de la misma a la Intervención General y al Departamento de Presidencia, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

3.1.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “Centro Socio-Cultural de Mogán, T.M. Mogán”, adjudicada a la entidad PÉREZ MORENO, S.A.U., en relación a la subcontratación con la entidad DRAPOSS 44 EJECUCIÓN, S.L., expediente 17-OBR-04.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 28 de junio de 2019, que literalmente dice:

“**Unidad Administrativa de Obras Públicas**
Ref.: JEHC/MLM/ASL/marz
Expte.: 17-OBR-04

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa, tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 05 de marzo de 2019, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**Centro Socio-Cultura de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto simplificado y urgente; a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, con C.I.F. nº A-35010099, por un importe total de **1.996.390,22 euros** (incluido 7% IGIC), comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 1.500 €, ejecutar la obra en un plazo de 465 días naturales, garantizar la obra en un plazo de 10 años, así como por la oferta presentada en relación a la Memoria constructiva, Relación del equipo técnico, Gestión medioambiental, y Mediadas de carácter social para la creación de empleo (oferta contenida en el informe técnico emitido en fecha 28 de enero de 2019)...

> **Visto** que D. Juan Luis Pérez de Armas, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2019/7927 de fecha 25/06/2019), en el que comunica:

“(…)”

- Para la realización de los trabajos de estructura de hormigón y albañilería contenido en los capítulos, Cimentación y Estructura, y en el de Albañilería, procederemos a subcontratar con la entidad mercantil, **DRAPOSS 44 EJECUCIÓN, S. L.**, con C.I.F. nº B-76271469
- Los datos de contacto del representante legal de **DRAPOSS 44 EJECUCIÓN, S. L.**, son los siguientes:

D. Ángel López Morato

Teléfono: 646611526

Correo electrónico: produccion@draposs.es

- El importe de las unidades subcontratadas asciende a 182.497,00 € (ciento ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete euros).
- La citada empresa, en calidad de subcontratista, goza de plena capacidad para contratar con las Administraciones Públicas citadas en el artículo “3. Ámbito Subjetivo”, de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al no estar inhabilitada para contratar de acuerdo al citado ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas relacionadas en el artículo 71 de la citada LCSP.
- **DRAPOSS 44 EJECUCIÓN, S. L.**, se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad y Social.”

> **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de la subcontrata **Draposs 44 Ejecución, S. L.**; según el artículo 215 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata **Draposs 44 Ejecución, S. L.**; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado REA de **Draposs 44 Ejecución, S. L.**

> **Visto** Informe Técnico de fecha 26 de junio de 2019, emitido por D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal), en el que se establece literalmente:

“ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, (Arquitecto Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de la obra **“Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán”**, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa; tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 05 de marzo de 2019, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Centro Socio-Cultura de Mogán, T. M. Mogán”**, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto simplificado y urgente; a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, con C.I.F. nº A-35010099, por un importe total de **1.996.390,22 euros** (incluido 7% IGIC), comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 1.500 €, ejecutar la obra en un plazo de 465 días naturales, garantizar la obra en un plazo de 10 años, así como por la oferta presentada en relación a la Memoria constructiva, Relación del equipo técnico, Gestión medioambiental, y Medidas de carácter social para la creación de empleo (oferta contenida en el informe técnico emitido en fecha 28 de enero de 2019)...

1.2.- D. Juan Luis Pérez de Armas, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2019/7927 de fecha 25/06/2019), en el que comunica, que para la realización de los trabajos de estructura de hormigón y albañilería contenido en los capítulos Cimentación y Estructura y en el de Albañilería, van a proceder a subcontratar a la entidad mercantil **DRAPOSS 44 EJECUCIÓN S. L.**, con C.I.F. nº B-76271469.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de la subcontrata **DRAPOSS 44 EJECUCION, S. L.**; según el artículo 215 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata **DRAPOSS 44 EJECUCION, S. L.**; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado REA de **DRAPOSS 44 EJECUCION, S. L.**

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

30.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la

prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2019/7927 de fecha 25/06/2019), y a tenor de lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad PÉREZ MORENO, S. A. U.; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "**Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán**", actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, en relación a la subcontratación con la entidad **DRAPOSS 44 EJECUCION, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "**Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán**", actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, en relación a la subcontratación con la entidad **DRAPOSS 44 EJECUCIÓN, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "Centro Socio-Cultural de Mogán, T.M. Mogán", adjudicada a la entidad PÉREZ MORENO, S.A.U., en relación a la subcontratación con la entidad BRAPESA CANARIAS, S.L., expediente 17-OBR-04.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 28 de junio de 2019, que literalmente dice:

"Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/MLM/ASL/marz
Expte.: 17-OBR-04

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "**Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán**", actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa, tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 05 de marzo de 2019, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**Centro Socio-Cultura de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto simplificado y urgente; a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, con C.I.F. nº A-35010099, por un importe total de **1.996.390,22 euros** (incluido 7% IGIC), comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 1.500 €, ejecutar la obra en un plazo de 465 días naturales, garantizar la obra en un plazo de 10 años, así como por la oferta presentada en relación a la Memoria constructiva, Relación del equipo técnico, Gestión medioambiental, y Mediadas de carácter social para la creación de empleo (oferta contenida en el informe técnico emitido en fecha 28 de enero de 2019)...

> **Visto** que D. Juan Luis Pérez de Armas, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2019/7931 de fecha 25/06/2019), en el que comunica:

“(…)”

- Para la realización de los trabajos de protección pasiva de la estructura metálica contenido en el capítulo PINTURAS, procederemos a subcontratar a la entidad mercantil **BRAPESA CANARIAS, S. L.**, con C.I.F. nº B-76056753.

- Los datos de contacto del representante legal de BRAPESA CANARIAS, S. L., son los siguientes:

D. Braulio Peña Santana

Teléfono: 655920887

Correo electrónico: brapesa@brapesacanarias.com

- El importe de las unidades subcontratadas asciende a 23.785,84 € (veintitrés mil setecientos ochenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos).

- La citada empresa, en calidad de subcontratista, goza de plena capacidad para contratar con las Administraciones Públicas citadas en el artículo “3. Ámbito Subjetivo”, de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al no estar inhabilitada para contratar de acuerdo al citado ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas relacionadas en el artículo 71 de la citada LCSP.

- BRAPESA CANARIAS, S. L., se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad y Social.”

> **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de la subcontrata BRAPESA CANARIAS, S. L.; según el artículo 215 de la LCSP.

- Declaración de la subcontrata BRAPESA CANARIAS, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.

- Certificado REA de BRAPESA CANARIAS, S. L.

> **Visto** Informe Técnico de fecha 26 de junio de 2019, emitido por D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal), en el que se establece literalmente:

“**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, (Arquitecto Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de la obra “**Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa; tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 05 de marzo de 2019, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**Centro Socio-Cultura de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto simplificado y urgente; a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, con C.I.F. nº A-35010099, por un importe total de **1.996.390,22 euros** (incluido 7% IGIC), comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 1.500 €, ejecutar la obra en un plazo de 465 días naturales, garantizar la obra en un plazo de 10 años, así como por la oferta presentada en relación a la Memoria constructiva, Relación del equipo técnico, Gestión medioambiental, y Mediadas de carácter social para la creación de empleo (oferta contenida en el informe técnico emitido en fecha 28 de enero de 2019)...

1.2.- D. Juan Luis Pérez de Armas, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2019/7931 de fecha 25/06/2019), en el que comunica, que para la realización de los trabajos de protección pasiva de la estructura metálica contenido en el capítulo PINTURAS, van a proceder a subcontratar a la entidad mercantil **BRAPESA CANARIAS, S. L.**, con C.I.F. nº B-76056753.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de la subcontrata BRAPESA CANARIAS, S. L.; según el artículo 215 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata BRAPESA CANARIAS, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado REA de BRAPESA CANARIAS, S. L.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

30.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y

justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2019/7931 de fecha 25/06/2019), y a tenor de lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad PÉREZ MORENO, S. A. U.; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, en relación a la subcontratación con la entidad **BRAPESA CANARIAS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre

la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, en relación a la subcontratación con la entidad **BRAPESA CANARIAS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- URBANISMO.

4.1.- Propuesta para denegar a D^a CARMEN MARÍA YÁNEZ SUÁREZ, representada por don Juan José Pérez Sobrevela, licencia urbanística de obra mayor consistente en “Reformado de Proyecto Básico para conjunto de 6 viviendas – parcela 1 y 2, Lote 2.1. Lomadós, Arguineguín”, expediente 15564/2018-11-98.

Vista la propuesta emitida por la letrada de este Ayuntamiento, doña Dalia E. González Martín, de 21 de junio de 2019, que literalmente dice:

“**ÁREA DE DESARROLLO**
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: DGM
Expte.: 15564/2018-11

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (en adelante, TR-LOTENC), en relación al artículo 219.d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante, RGESPC), vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 4/10/2018 y Registro de Entrada nº 15564, Don Juan José Pérez Sobrevela, en representación de Dña. Carmen María Yánez Suárez, solicita licencia urbanística de **obra mayor** para la obra consistente en: “**Reformado de Proyecto Básico para conjunto de 6 viviendas – parcela 1 y 2, Lote 2.1. Lomadós, Arguineguín**”, en este Término Municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria del Reformado de proyecto básico y planos 03', 04' y 12', para conjunto de 6 viviendas en parcelas 1 y 2, Lote 2.1. Lomadós, Arguineguín, en formato papel, redactado por el Arquitecto Don Juan José Pérez Sobrevela, colegiado nº 2628.

II.- En la misma fecha, mediante escrito con R.S. Nº 2018/7814, se remite al interesado requerimiento de subsanación de defectos en la solicitud, a fin de que aporte la documentación que se detalla en el mismo.

III.- En fecha 5/10/18, mediante R.E. Nº 2018/15565, el interesado presenta escrito en relación con la subsanación de las deficiencias detectadas.

IV.- Mediante escrito de fecha 27/03/2019 y R.E. nº 4128, el interesado solicita <<que previos los trámites que procedan, se expida en el plazo de quince días, conforme al artículo 24.3 de la Ley 39/2015 [...], CERTIFICADO acreditativo de la obtención por silencio administrativo de la licencia urbanística de obra mayor para reformado de proyecto Básico de construcción de edificio de seis viviendas en la Calle Datana s/n, Parcelas 1 y 2, Lote 2, Sublote 1, Urbanización Lomadós, Arguineguín, término municipal de Mogán>>.

V.- Con fecha 11/04/2019, Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, Arquitecta técnica de este Ayuntamiento, emite **informe técnico desfavorable** a la actuación de referencia, al considerar, literalmente, lo siguiente:

<<3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

PRIMERO.- Consultando el programa de Gestión de Expedientes y Sistemas de Calidad (GESCAL) de este Ayuntamiento, se comprueba que existen los siguientes expedientes relacionados con esta edificación:

• **SECCIÓN DE DISCIPLINA URBANÍSTICA**

1.- Expediente DUP-123-2018

• **SECCIÓN DE FOMENTO:**

1. Expediente 2821/2017-11-02 de solicitud de licencia en Calle Datana, S/N. P/18-19.L/9.3.LOMADOS

SEGUNDO.- En informe técnico de fecha 25/07/2018 referido a expediente DUP-123-2018, se expone textualmente:

La obra situada en Calle Datana, Parcelas 1 y 2, Lote 2.1, Lomados, Arguineguín, Mogán, que se encuentra amparada bajo acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el día 16 de agosto de 2017 (cumplimiento de condicionantes resolución de alcaldía nº 3083 de fecha 03 de noviembre de 2017), para movimiento de tierra y construcción de 6 viviendas, NO se está ejecutando con los parámetros urbanísticos concedidos y conforme con el proyecto con el que se le concedió licencia urbanística y expidió Título de la misma.

La solera en el sótano, el forjado en la planta baja y el patio excavado hasta la cota de sótano, no aparecen en los planos de distribución presentados, con los que se informa la licencia urbanística y se otorga el Título de la misma. Estos planos se adjuntan a este informe y en ellos puede comprobarse que se ha autorizado a que en ese espacio aparezca TERRENO NATURAL. Con las obras realizadas, se modifican los términos de la licencia, incumpliendo con la misma y con los parámetros urbanísticos aplicables, por lo que se presuponen ILEGALES E ILEGALIZABLES.

Las obras se encuentran en fase de ejecución, finalizando la estructura y comenzando con la fábrica de bloques. El forjado al que nos referimos en el apartado anterior, forma una unidad con el resto de la estructura de la edificación. Si se continuara con el proceso constructivo de la obra y posteriormente se ordenara su posible demolición, existiría el riesgo de que debido a las vibraciones producidas por la demolición, se produjeran desperfectos, grietas o fisuras, en los elementos constructivos y de acabado, tales como tabiquería, revestimientos, etc, que actualmente no se encuentran ejecutadas y no peligrarían.

En el informe técnico presentado en el auto, se indica: "Por tanto, comprobado "in situ" que el tercer y último forjado de la edificación empieza a deteriorarse por la evidente falta de mantenimiento de la humedad del mismo (...)". El día del precinto, no observo ningún signo de deterioro en el forjado mencionado y no sé cómo posteriormente el técnico que redacta el informe ha podido ver "in situ" el estado del mismo, puesto que la obra se encuentra precintada. Es cierta, la necesidad de hidratación del hormigón en su fase de curado para mejorar y alcanzar la resistencia prevista, por ello, sería necesario que se permitiera el acceso a la obra para el regado de la estructura o para tomar otras soluciones existentes para mantener la humedad de los mismos. El informe técnico citado no se encuentra firmado, ni física ni digitalmente."

TERCERO.- La edificación se ve afectada por las siguiente normativa urbanística:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mogán (CUMAC 17 Noviembre 1.987).
- Plan Parcial de Ordenación Urbana Cornisa del Sur (Comisión Provincial de Urbanismo 27 de marzo de 1.969)
- Remodelación Plan Parcial Cornisa del Sur – Loma Dos – (Resolución Excmo. Sr. Consejero 10 Agosto 1.984)
- Anexo Aclaratorio de las Ordenanzas de Cornisa del Sur (CUMAC 28 Julio 1.989)
- Modificación Puntual Plan Parcial Cornisa del Suroeste Loma Dos (CUMAC 02 Septiembre 1.998)

- Y demás de concordante aplicación.

Según la Modificación Puntual Plan Parcial Cornisa del Suroeste Loma Dos (CUMAC 02 Septiembre 1.998)

“SÓTANOS

Art.c) Como norma general, los sótanos **no podrán situarse fuera de la proyección de la edificación**, sea cual fuere la superficie de ésta.

Art.e) Las edificaciones construidas bajo la rasante natural o adaptada del terreno, se permitirá su ventilación por **patinillo inglés**, siempre y cuando éste **no** tenga una **profundidad mayor de 1 mt.**, caso contrario contará como **volumen y altura**.

(Se anexa gráfico de la norma en Anexo I – Documentación gráfica)

Según Anexo Aclaratorio de las Ordenanzas de Cornisa del Sur (CUMAC 28 Julio 1.989):

“1º.- Superficie cubierta:

Superficie comprendida por la proyección vertical sobre un plano horizontal de todas las **zonas forjadas, cualquiera que sea su función o destino**.

2º.- Superficie construida:

Suma de la superficie cubierta de cada una de las plantas, incluyendo altillos, entreplantas.

3º.- Superficie de ocupación:

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las **líneas externas de toda la construcción**, incluido la de vuelo. Las construcciones subterráneas debajo de los espacios libres, destinadas a aparcamientos o instalaciones, se considerarán a efectos de estas Ordenanzas, excluidas de la superficie de ocupación.

(...)

4º.- Edificabilidad:

Es el coeficiente que indica la cantidad de metros cúbicos o metros cuadrados que se pueden construir por metro cuadrado de la superficie de la parcela, o terrazas habitables sobre forjados.

6º.- Altura de la Edificación:

No se admitirá la creación de piezas vivideras que como consecuencia del producto de una excavación se sitúen bajo la rasante natural del terreno con fachada a patios creados al efecto. Se entiende por piezas vivideras, aquellas que por sus condiciones de altura, ventilación, etc, reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas por la norma vigente, pudiéndose destinar a zona vividera, comercial, servicios complementarios, etc.

7º.- Sótanos:

Se considera sótano todo volumen estanco enterrado sin fachada en todo su perímetro, por tanto no se considera como sótano en solares con pendientes, los locales que aunque estén por debajo de la rasante tengan alguna fachada libre sea abierta o cerrada, computándose en este caso como volumen y planta. Deberá **respetarse en todo caso la separación a linderos** establecida en el Plan.

9º.- Volumen construido:

Suma de los productos de la superficie de cada una de las plantas por la altura de la misma medida de nivel de suelo a nivel de suelo o cubierta, según los casos. No computarán el volumen ocupado por los sótanos, o semisótanos, terrazas demás voladizos y escaleras sin cerramiento.

Según el Plan Parcial de Ordenación Urbana de Cornisa del Sur:

“Artículo 8º – Ocupación del suelo y volumen edificable en cada una de estas zonas:

(...)

Zona 7 Agrupación de viviendas.....Ocupación del suelo 25%
Volumen por m2 1,5 m3

Artículo 9º – Alturas máximas autorizadas:

(...)

Agrupación de viviendas2 o 1 (según emplazamiento)

Artículo 11º – Distancias a las alineaciones y entre edificios – Vuelos y salientes.

a) Se establece la de 4 metros a la alineación de la calle, para edificios de hasta 2 plantas como máximo; una distancia igual a la altura de la edificación en los de mayor número de plantas; y la altura del edificio (o su promedio) como separación entre volúmenes, con un mínimo de 2,50 metros a medianeras.

Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mogán:

“CAPÍTULO 5: NORMAS EN SUELO URBANO.

5.10.DEFINICIONES Y NORMAS.

o) Sótanos. Se consideran sótano todo volumen estanco enterrado sin fachada en todo su perímetro... Deberán **respetarse** en todo caso, las **separaciones a linderos**”

4.- PROPUESTA:

Por lo anteriormente expuesto, se considera que los cambios planteados son **modificaciones sustanciales** respecto a la licencia concedida en Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2017, referida al expediente 2821/2017-11-02, ya que varían los parámetros urbanísticos de la parcela.

Dichas modificaciones **no cumplen con el planeamiento urbanístico** de aplicación.

Dar traslado a la Sección de Disciplina Urbanística para los efectos oportunos.>>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 166.5 del TR-LOTENC y el 219 del RGEPC estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el artículo 166.1.b) del TR-LOTENC y 216.1.a) RGEPC.

II.- Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto **NO cumple con los parámetros urbanísticos** que se consideran de aplicación, entendiéndose por tanto inviable la actuación pretendida.

III.- Que es competencia de este Municipio, la gestión, ejecución y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

IV.- Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Denegar a Dña. Carmen María Yáñez Suárez, representada por D. Juan José Pérez Sobrevela, licencia urbanística de obra mayor consistente en **“Reformado de Proyecto Básico para conjunto de 6 viviendas – parcela 1 y 2, Lote 2.1. Lomadós, Arguineguín”**, en este Término Municipal, por considerar que la actuación pretendida no cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación, de conformidad con lo señalado por la técnico municipal en su informe de 11 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.- Propuesta para otorgar a D^a YUSLEIDI CAMPO DE ARMAS, en representación de la entidad Yohanson Enterprise, S.L., licencia urbanística de obra mayor consistente en “construcción de vivienda plurifamiliar entre medianeras, en la calle Miguel Marrero nº 39, Arguineguín”, expediente 8974/2018-11.

Vista la propuesta emitida por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, doña María del Pilar Sánchez Bordón, de 26 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: PSB
Expte.: 8974/2018-11**

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes, se emite el presente informe, con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

*I.-Que, mediante escrito de fecha 5/05/2018, R.E. 8974, se solicita por **DOÑA YUSLEYDI CAMPO DE ARMAS en representación de la empresa JOHANSON ENTERPRISE S.L.**, licencia urbanística de **obra mayor** consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS** en la calle Miguel Marrero nº 39, Arguineguín, T.M. Mogán.*

*II.-Que, con fecha 24/06/2019, Dña. Maite I. Monzón Sánchez, técnico de administración especial (arquitecta Superior) de este Ayuntamiento de Mogán, emite **informe técnico favorable** a la actuación de referencia, al considerar, literalmente, lo siguiente:*

“ANTECEDENTES

- 1. Solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta por Yusleydi Campo de Armas en representación de la empresa JOHANSON ENTERPRISE SL, con RE.-8974/2018 de fecha 05/06/2018, solicitando Licencia de Obra mayor de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS (exp.-8974/2018) en la calle MIGUEL MARRERO RODRIGUEZ Nº39, acompañada de la siguiente documentación:*
 - Justificante del abono de tasas de tramitación de obras mayores.*
 - DNI de Yusleydi Campo de Armas*
 - Cuestionario estadístico de construcción de edificios*
 - Proyecto básico, en formato papel y CD de redactado por Don Carlos Orta Rodríguez, colegiado nº 2546 del Colegio Oficial de Canarias. Demarcación de Gran Canaria (colegiado verificado en Proyecto relaciona de Demolición 17291/2018).*
- 2. La documentación acreditativa consta en la Administración en los expedientes relacionados exp.-8981/2018 de Demolición y 17291/2018 de Informe.*
- 3. Con fecha 29/10/2019 se emite requerimiento técnico en referencia a la Autorización Previa de la Demarcación de Costas de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de Julio de costas.*
- 4. Con fecha 07/11/2018 con RE.-17291/2018 solicita informe urbanístico de la parcela con pronunciamiento expreso si reúne los requisitos de la DT. 3ª Ley de Costas.*
- 5. Con fecha 15/11/2018 se le requiere verbalmente modificaciones del Proyecto*
- 6. Con fecha 07/12/2018 RE.-18769/2018 se presenta modificado de Proyecto, en expediente relacionado de Obra Mayor 8974/2018 y 8981/2018,.*
- 7. Con fecha 13/12/2018 se le requiere verbalmente modificaciones*
- 8. Con fecha 20/12/2018 RE.-19405/2018, se presenta modificado, Memoria y Planos, en expediente relacionado de Obra Mayor 8974/2018 y 8981/2018, pero no se adjuntan los planos.*
- 9. Con fecha 21/12/2018 se redacta informe para aclarar la alineación del tramo debido a la falta de concreción de la misma (en expediente 17291/2018-98-1)*
- 10. Con fecha 08/01/2019 RE.-278/2019 se presenta modificado, Memoria y Planos, en expediente relacionado de Obra Mayor 8974/2018 y 8981/2018,, donde se adjuntan los planos.*
- 11. Con fecha 20/01/2019 se realiza Decreto 124/2019 cuyo extracto: “Aclarar la alineación de la calle Miguel Marrero Rodríguez, entre las calles Graciliano Alfonso y El Molino a propuesta de JOHANSON ENTERPRISE,S.L.”*
- 12. Con fecha 25/01/2019 se emite informe Técnico en referencia a los requisitos de la DT. 3ª Ley de Costas.*

13. Con fecha 14/03/2019 RE.-170/129384 se recibe notificación resolución exp. Nº 2019/3039 de la SGT de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, SRV. Ordenación del Litoral Oriental AUTORIZANDO las obras de Demolición de la edificación existente y edificación de vivienda plurifamiliar entre medianeras en la calle Miguel Marrero, Arguineguín.
14. Con fecha 18/03/2019 RE.- 3613/2019 se presenta documentación tras consultas realizadas, Reformado II, con memoria y planos donde se modifican:
- Incorporación de escaleras de comunicación interna entre el local comercial y el almacén reservado para su uso, tal y como se representa en el plano adjunto modificado B.01 Planta Sótano y B.02. Planta Baja.
 - Justificación de aspectos de habitabilidad representados en los siguientes planos adjuntos B.11 Habitabilidad Planta Sótano y Baja B.12 Habitabilidad Planta Primera y Segunda y B.13 Habitabilidad Planta Ático y Solárium.
15. Con fecha 10/06/2019 se realiza requerimiento técnico.
16. Con fecha 14/06/2019 RE.-7522/2019 se presenta documentación, Reformado III, presentando:
- Incorporación de capítulo de gestión de residuos en el presupuesto aproximado en el apartado III. Mediciones y Presupuestos de la presente memoria.
 - Aportación del plano A.03 Plano de Urbanización con indicación de acometidas de la red de instalaciones.
 - Modificación de los planos D.02 Plantas de Carpintería y D.07 Memoria de Carpinterías de Madera con modificación de puertas de baño de las plantas primera y segunda 02PBM de 85 cm de hueco.
 - Modificación del plano B.13 Habitabilidad Planta Ático y Solárium con reubicación de lavadora a zona exterior.
 - Modificación B.06 Planta Solárium con indicación de espacio de solárium privativo de la vivienda de planta ático.
 - Modificación del apartado 3.2.6: SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos con indicación de cumplimiento de los subapartados.
 - Modificación del apartado 3.2. Seguridad de utilización y accesibilidad.DB-SUA. Sección 9.1 Condiciones funcionales en la presente memoria con indicación de que se cumple el apartado 9.1.1.
 - Aportación del plano D.08 Memoria de Barandillas con indicación de alturas de barreras de protección en cumplimiento con DB-SUA.
17. Con fecha 21/06/2019 se detecta la falta de planos en la plataforma y se le requiere el aporte telefónicamente.
18. Con fecha 21/06/2019 RE 7839/2019 se presenta documentación al expediente.

CONSIDERACIONES

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (CUMAC 17 de noviembre 1.987).
- Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2005.
- Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

INFORME

1. *El Proyecto Básico objeto del presente informe consiste en la ejecución de un edificio entre medianeras de 3 viviendas, con solárium privado para la vivienda 3 del ático, 4 trasteros en sótano y local comercial en planta baja que comunica interiormente con almacén en sótano, con 3 plantas más ático sobre rasante y 1 planta bajo rasante.*
2. *El Proyecto Básico y sus reformados ha sido redactado por el Arquitecto D. Carlos Orta Rodríguez, colegiado nº 2546 del Colegio Oficial de Canarias, Demarcación de Gran Canaria (colegiado ya verificado en Proyecto de demolición) con formación profesional adecuada.*
3. *El Proyecto cuenta con la Autorización de Costas, Notificación resolución exp.nº2019/3039, con fecha de entrada 13/03/2019 RE.-170/2019.*
4. *Según el apartado 4 del artículo 2 relativo a las definiciones fundamentales de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se considera como Obra Mayor.*
5. *La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.*
6. *El Proyecto Básico y sus Reformados se ajustan a las determinaciones urbanísticas de la Ordenanza IV de Arguineguín del las Normas Subsidiarias de Mogán, de acuerdo con los parámetros urbanísticos básicos:*

DATOS DEL SOLAR

Clasificación	URBANO
Calificación	CONSOLIDADO
Ordenanza	IV ARGUINEGUIN
Uso	RESIDENCIAL COMERC. P.BAJA
Superficie	134,00m ²
Referencia catastral	2906412DR3720N0001DF
Catalogación	-

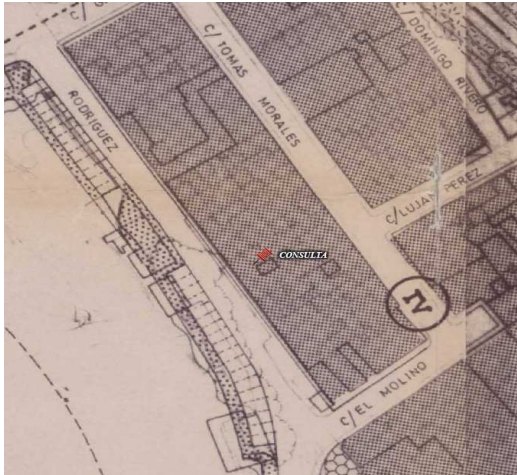
DATOS DE LA EDIFICACIÓN

Uso	3VIVIENDAS+4TRAST.+SOLARIUM viv3 COMERC. P/BAJA+ALMACEN P/SOTANO
Nº plantas	3+ATICO sr+ 1SOT br
Altura	10m (a/sup.forjado)
Superficies construidas	618,34m ² 484,00m ² sr
Edificabilidad	-
Ocupación	100%
Retranqueo	3m ATICO
Nºhabitantes	9

INFORMES SECTORIALES COSTAS RESOLUCION exp.nº2019/3039

PRESUPUESTO -PEM 469.320,06 €

Situación:



7. *El Proyecto Básico y sus Reformados, cumplen en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento.*
8. *El Proyecto Básico y sus Reformados cumple con las exigencias del anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las Condiciones de Habitabilidad de las viviendas.*
9. *En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.
El restablecimiento del dominio público consistiría en la reposición de la acera y elementos complementarios, que pudieran ser dañados durante el transcurso de la obra.
El importe del **depósito (garantía) se estableció en el Proyecto de Demolición en expediente 8981/2018 en 3.130,56€**; el mismo será devuelto una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia.
Se deberá reponer la Farola, el Técnico de alumbrado del Ayuntamiento ha dado parte: que han quitado una farola de la fachada para que la repongan y no se devuelva la fianza hasta que lo haga.*
10. *NO se ha previsto en Proyecto un plazo de ejecución.*
11. *Previo al otorgamiento de la licencia deberá constatarse que el proyecto de ejecución incluye el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición exigido por el artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
12. *Previo al otorgamiento de la licencia deberá constatarse que el proyecto de ejecución incluye el correspondiente estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*
13. *Artículo 335.4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. No será necesaria, para la solicitud y obtención de licencia municipal de obra, la previa obtención de título habilitante para la instalación de la actividad clasificada que pretenda implantarse en la construcción que se va a realizar, quedando en todo caso exonerada la administración concedente de aquella de toda responsabilidad derivada de la ulterior denegación de la licencia de instalación de actividad clasificada o de la disconformidad a la legalidad urbanística de las actividades comunicadas, en su caso.*
14. *Condicionantes a la licencia:*
 1. *El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.*

2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso. (Reposición de la farola de fachada).
4. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
7. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
8. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, “Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
9. El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material en 469.320,06€
10. El pago del depósito ya ha sido realizado en expediente 8981/2018 de Demolición (garantía) de 3.130,56 €.

PROPUESTA

En referencia a la Licencia de Obra Mayor solicitada por **JOHANSON ENTERPRISE S.L.**, se propone informar **FAVORABLE** de acuerdo a las consideraciones anteriores y de las obras a ejecutar recogidas en el Proyecto Básico y sus reformados de fecha noviembre 2018, marzo 2019 y junio 2019 “**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**” en la calle MIGUEL MARRERO Nº 39 ARGUINEGUÍN en este Término Municipal, de referencia catastral **2906412DR3720N0001DF** para 3 VIVIENDAS, 4 TRASTEROS, LOCAL COMERCIAL Y SU ALMACÉN de 3 plantas más ático sobre rasante y 1 bajo rasante y con superficie construida de 618,34m², redactado por D.Carlos Orta Rodríguez, Arquitecto colegiado 2546 del COAGC, sujeta a los parámetros descritos y a los condicionantes establecidos en el apartado nº 14 del presente informe, así como en la Autorización de Costas resolución de exp.nº2019/3039.

Se hace saber que el Proyecto presentado es Básico, el cual **no es apto para llevar a cabo la construcción** y sólo es válido para la tramitación de la licencia de obras. Para poder iniciar las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución Reformado visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
- Estudio de Gestión de Residuos visado, en su caso.
- Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado, en su caso.
- Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución.
- Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, en su caso, visado.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).”

III.-Que, con fecha 25/6/2019, se emite **informe económico** en el que se calcula la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **12.202,32 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes.

II.- Que la técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada.

III.- Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el acuerdo de concesión de licencia se practicará una liquidación provisional a cuenta, cuya base tributaria se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados (2,60% del presupuesto de ejecución material); todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en la citada Ordenanza.

IV.- Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

CONSIDERANDO, que es competente para acordar la iniciación y resolución de este procedimiento la Alcaldesa de este Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 21,1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, habida cuenta de la delegación de competencias efectuadas por la Alcaldesa en el Tte. de Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, compete a estos órganos, la iniciación y la resolución, en virtud de los Decretos nº 2050/2019 y nº 2049/2019, de fecha 17 de junio, respectivamente.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones urbanísticas que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Otorgar a DOÑA YUSLEIDI CAMPO DE ARMAS en representación de la entidad YOHANSON ENTERPRISE S.L. licencia urbanística de **obra mayor** consistente en: licencia urbanística de **obra mayor** consistente en: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en la calle Miguel Marrero nº 39, Arguineguín, T.M. Mogán, conforme al Proyecto técnico de Don Carlos Orta Rodríguez, Arquitecto Colegiado 2546, sujeto a los siguientes **CONDICIONANTES**:

- Proyecto de Ejecución Reformado visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
- Estudio de Gestión de Residuos visado, en su caso.
- Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado, en su caso.
- Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución.
- Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, en su caso, visado.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).”

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1º. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

2º. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de UN (1) MES**, contados a partir de la iniciación de las mismas.

Se le comunica que, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, "el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación** (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras".

Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez y por la misma duración, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

3ª. Deberá instalarse **cartel** visible desde la vía pública, como mínimo de 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras, indicando el número y la fecha de la licencia que se otorga, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnico directores.

4º. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los **residuos** procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a gestor autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

5º. Advertir al interesado que el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas (v. art. 10.3, Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, de 20/01/1.998).

6º. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por **ocupación de terrenos de uso público** con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

7º. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8º. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

9ª. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa por expedición de este tipo de documentos -licencia de obra mayor- (120,00 €; importe ya abonado=30 €, pendiente de abonar=90 €), así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **12.202,32 €**, **Garantía: 3.130,56€** sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado; no obstante, la Corporación decidirá como mejor proceda.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

5.1.- Propuesta para solicitar del INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA (Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda) la “declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana de la Fase II del “Casco antiguo Los Riscos-Playa de Mogán”, expediente 18-PRE-71.

Vista la propuesta emitida por la letrada responsable de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 26 de junio de 2019, que literalmente dice:

*“U.A. ASESORÍA JURÍDICA
Ref.: DGM
Expte.: 18-PRE-71*

***DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, vista la Providencia de Alcaldía de 24 de junio de 2019, en relación con la necesidad de SOLICITAR AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA (CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA) LA 2ª FASE DE LA DECLARACIÓN DE ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO ANTIGUO LOS RISCOS-PLAYA DE MOGÁN, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM), publicado en el BOP n.º 157, de 10 de diciembre de 2012; emito el siguiente*

INFORME-PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

*Visto el **Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021**, que constituye el marco normativo por el que se regula el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural 2018-2021, cuyos objetivos son, entre otros, la adaptación del sistema de ayudas a las necesidades sociales; la contribución a que los deudores hipotecarios puedan hacer frente a sus préstamos; reforzar la cooperación y coordinación interadministrativa, así como fomentar la corresponsabilidad en la financiación y en la gestión; mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su conservación, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal y de su sostenibilidad ambiental; contribuir a la reactivación del sector inmobiliario, fundamentalmente desde el fomento del alquiler y el apoyo a la rehabilitación de viviendas, edificios y a la regeneración y renovación urbana o rural.*

*Considerando que el Borrador del Real Decreto del **Plan Estatal de Vivienda 2018-2021**, incluye el **Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural**, que tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación dentro de los ámbitos de actuación previamente delimitados, incluidos los supuestos de infravivienda y chabolismo.*

Considerando que entre las actuaciones subvencionables se encuentran la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y edificios; ejecución de obras de urbanización, reurbanización y mejora de la accesibilidad de los espacios públicos, y obras de mejora de la eficiencia ambiental; así como obras de demolición de edificios viviendas e infraviviendas y edificación de edificios y viviendas de nueva construcción.

Considerando que teniendo esta Administración necesidades que pueden concretarse en actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas a través de dicho programa, se ha redactado una MEMORIA que tiene como objeto “definir las actuaciones necesarias para la regeneración y renovación urbanas del Casco antiguo Los Riscos, tanto la rehabilitación de las viviendas que lo conforman como la mejora de los espacios públicos, con obras de mejora de la habitabilidad, accesibilidad y del cumplimiento de la normativa vigente”, y más específicamente:

“Se pretende resolver los principales problemas existentes en el entorno urbano, para lo cual se necesitan actuaciones de mejora de las fachadas y medianeras de las edificaciones, acondicionamiento de las calles y mejora de las infraestructuras del área en lo que respecta a las redes de abastecimiento, saneamiento, iluminación, etc.

Asimismo, se requiere dar respuesta al desarrollo residencial del casco mejorando la relación con el sector turístico anexo en el conjunto del entorno de Playa de Mogán, para lo cual resulta indispensable la regeneración urbana y la mejora de la conectividad peatonal.”

Considerando que para financiar actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio de Fomento, las Comunidades Autónomas y el Ayuntamientos en cuyo término se vaya a actuar.

Considerando que entre la competencias de la comunidad autónoma en materia de vivienda el artículo 4 de la **Ley 2/2003 Canaria de Viviendas** establece las de negociar y acordar con la Administración General del Estado la distribución de los fondos estatales de ayudas a la vivienda y la aprobación del Plan Canario de Vivienda, así como, la aprobación definitiva de los programas de vivienda y de las actuaciones de fomento para favorecer el uso habitacional efectivo de las viviendas.

Considerando que en el artículo 8 de la citada Ley Canaria de Viviendas otorgan al **Instituto Canario de la Vivienda** la elaboración de los programas que desarrollen el **Plan Canario de Vivienda**.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes, a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía dispuesta mediante Decreto 2050/2019, de 17 de junio, a la misma eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Solicitar del Instituto Canario de la Vivienda (Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda) la Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana de la Fase II del “Casco antiguo Los Riscos-Playa de Mogán”, propuesta en la Memoria redactada al efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del RD 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en relación con el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural 2018-2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Canario de la Vivienda, adjuntando la Memoria que obra en el expediente con la delimitación propuesta.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la realización de las gestiones y firmas que se estimen precisas para dar ejecutividad a lo acordado.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para la aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 17.1 del proyecto “Instalación de carpa en Plaza Pérez Galdós, Arguineguín”, expediente 17-OBR-95.

Vista la propuesta emitida por la Arquitecta adscrita a la Unidad de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 25 de junio de 2019, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: AFS

Expte.: 17-OBR-95

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), Directora de Obra de **“Instalación de carpa en Plaza Pérez Galdós, Arguineguín”**, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

“Instalación de carpa en Plaza Pérez Galdós, Arguineguín”	
Facultativo redactor del Proyecto:	Alejandro Siverio García (Arquitecto COAC 2.583)
Facultativo director de la obra:	Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)
Presupuesto de Adjudicación	301.608,46 euros (sin incluir IGIC)
Empresa Adjudicataria:	CONSTRUPLAN Construcciones y Planificación, S.L.
Fecha de Adjudicación:	JGL de 22 de enero de 2019
Plazo de Ejecución	2 meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 17.1 “Partida alzada a justificar de imprevistos” con un montante que asciende a la cantidad de 10.056,00 € (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las: <<Partidas Alzadas.

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (* actualmente artículo 234.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a) Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

b) Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.>>

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

“Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles...>>

3.- Informe.

3.1.- La Dirección Facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, d 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios".

3.4.- La unidad 17.1 del proyecto de referencia "Partida alzada a justificar de imprevistos" asciende a la cantidad de 10.056,00 euros (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición de la partida efectuada por la Dirección Facultativa asciende a la cantidad de: la partida U1705) 1.960,20 €/ud.

3.6.- El importe total de la partida alzada asciende a la cantidad de 1.960,20 euros por tratarse de 1 ud la partida U1705.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 17.1 del proyecto "Instalación de carpa en Plaza Pérez Galdós, Arguineguín", por un importe de 1.960,20 €/ud la partida U1705; alcanzando un montante total de **1.960,20 euros** por tratarse de una sola unidad la partida U1705.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.3.- Propuesta para el inicio del procedimiento para acordar la resolución del contrato de ejecución de la obra denominada "Edificio de Aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán", adjudicado a la entidad OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., por incumplimiento culpable del contratista, siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento de la obligación principal del contrato, expediente 16-OBR-43.

Vista la propuesta emitida por el quinto Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con competencias en materia de Contratación, de 2 de julio de 2019, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 16-OBR-43

Don Luis Becerra André, Teniente Alcalde (decreto 2050/2019 de 17 de junio) con competencias en materia de contratación, de acuerdo con el orden de precedencias establecido en el decreto nº 2055/2019 de 19 de junio, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada "**Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán**", mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a

regulación armonizada, Ref: 16-OBR-43.

> **VISTO** que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de agosto de 2017 se acuerda, en relación a la propuesta contenida en su punto 1.4 relativa a la **“aprobación del inicio de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra, por trámite de urgencia, de “Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”, expediente 16-OBR-43”** entre otras cuestiones, aprobar la contratación de la obra, por trámite de urgencia del **“Edificio de Aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán”**, con un presupuesto base de licitación sin I.G.I.C. de **8.199.891,79 euros**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el Informe de D. Alberto Sánchez López, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa, atendiendo a los criterios de adjudicación detallados en el mismo y, acordándose la tramitación urgente del expediente **“Visto que la ejecución de la obra está condicionado al convenio suscrito entre Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, con cargo al FDCAN y que según la adenda primera antes mencionada, este técnico propone que el expediente se tramite por urgencia. Teniendo en cuenta el volumen de obra a certificar para el año 2017 y reflejado en la cláusula 2.1 de la Adenda primera.”**

> **VISTO** que en el informe Técnico referenciado anteriormente, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra, así como la idoneidad del proyecto para solucionar la necesidad expuesta, quedando aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de agosto de 2017, tal y como se determina en el artículo 109.1, en relación con el 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

>**VISTO** que en fecha 5 de septiembre de 2017 se levanta Acta de Replanteo de la Obra viable con observaciones.

>**VISTO** que en fecha 21 de septiembre de 2017 se emite Informe Técnico, que obra incorporado al expediente, en el que entre otras cuestiones, propone:

“1.- Dejar sin efecto el Informe Técnico de fecha de 01 de septiembre de 2017, redactado por Don Manuel Leandro Marrero Técnico Municipal de este Ayuntamiento, antecedente tercero de este informe.

2.- Aclarar y/o rectificar ciertos aspectos planteados en el Informe Técnico suscrito por éste, de fecha 16 de agosto 2017 y aprobado en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2017, según las consideraciones recogidas en este informe.”

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial en materia de contratación y, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal en su Informe de fecha 21 de septiembre de 2017, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 133.632.00 denominada **“PARKING PÚBLICO ARGUINEGUÍN”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, por importe de 6.699.891,79 euros, así como compromiso de gasto del Concejal Delegado en materia de Hacienda a incluir en los presupuestos generales de esta entidad para el ejercicio 2018 de un importe de 1.500.000,00 euros con cargo a la misma aplicación presupuestaria, para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión y evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos:

- El documento R.C. número 920170004934 de este Il. Ayuntamiento, de fecha 4 de septiembre de 2017, así como compromiso de gasto del Concejal Delegado en materia de Hacienda a incluir en los presupuestos generales de esta entidad para el ejercicio 2018 de un importe de 1.500.000,00 euros con cargo a la misma aplicación presupuestaria.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por la Sra. Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre de 2017.
- Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 5 de septiembre de 2017.

- El informe de fiscalización emitido por la Intervención, en términos de conformidad con observaciones, de fecha 27 de septiembre de 2017.

> **VISTO** que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 2017 acuerda, entre otras cuestiones:

“PRIMERO.- Aprobar el Informe del Técnico municipal D. Alberto Sánchez López de fecha 21 de septiembre de 2017 transcrito en el presente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, estando sujeto a regulación armonizada y, siendo susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos en los Informes Técnicos.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de 6.699.891,79 euros, IGIC incluido, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 133.632.00 denominada **“PARKING PÚBLICO ARGUINEGUÍN”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 y disponiéndose de compromiso de gasto del Concejal Delegado en materia de Hacienda a incluir en los presupuestos generales de esta entidad para el ejercicio 2018 de un importe de 1.500.000,00 euros con cargo a la misma aplicación presupuestaria, y disponer la apertura del procedimiento abierto, tramitación urgente, estando sujeto a regulación armonizada y, siendo susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”**.

CUARTO.-Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tabloneros de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (perfil de contratante).

(..)”

> **VISTO** que el anuncio de la convocatoria del procedimiento de licitación del contrato de referencia fue objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea el 17 de octubre de 2017, publicándose en el perfil del contratante el 17 de octubre de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en fecha 20 de octubre de 2017, así como en el Boletín Oficial del Estado en fecha 26 de octubre de 2017, finalizando, por tanto, el plazo para la presentación de ofertas finaliza el día 7 de noviembre de 2017.

> **VISTO** Recurso especial en materia de contratación presentado por Fax Nº: 460/17, de fecha 25 de octubre de 2017, por Doña María Salud Gil Romero, en nombre y representación de la **Asociación de empresarios constructores y promotores de la provincia de Las Palmas**, en calidad de Presidenta, en el que, en síntesis, plantea errores en referencia a una incorrecta clasificación del contratista, la falta de motivación para la tramitación del expediente por urgencia, así como el error en los plazos establecidos para la presentación de ofertas.

>**VISTO** Informe emitido por el Técnico municipal D. Alberto Sánchez López, de fecha 27 de octubre de 2017 en contestación al recurso presentado, así como Informe emitido por Begoña Hernández Perdomo, Técnico de Administración General, en fecha 27 de octubre de 2017, que propone, entre otras cuestiones:

“PRIMERA.- INADMITIR el recurso especial en materia de contratación interpuesto, mediante fax, en fecha 25 de octubre de 2017 (Nº Fax: 460/2017) por Doña María Salud Gil Romero, en nombre y representación de la **Asociación de empresarios constructores y promotores de la provincia de Las Palmas**, en calidad de Presidenta, al no cumplirse con los requisitos para la admisión del mismo, al presentarse mediante fax, así como por no acreditarse la legitimación y la representación del recurrente mediante poder que sea suficiente a tal efecto.

SEGUNDA.- En el caso de que por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias se admita el recurso presentado, **ESTIMAR** el recurso especial en materia de contratación interpuesto en relación a la clasificación exigida al contratista, así como que no procede la reducción en el plazo de presentación de ofertas, así como **DESESTIMAR** la alegación respecto a la falta de motivación de la urgencia en la tramitación de la licitación por los motivos contenidos en el Informe del Técnico municipal y en el presente.(..)”

>**VISTO** que se emite Informe por Begoña Hernández Perdomo, Técnico de Administración General, en fecha 27 de octubre de 2017, que obra incorporado al expediente administrativo.

> **VISTO** que se adopta resolución por la Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto Nº 3018, de fecha 30 de octubre de 2017, resolviendo remitir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el expediente de contratación tramitado acompañado de dicha resolución.

> Redactado el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial en materia de contratación y, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal en su Informe de fecha 21 de septiembre de 2017, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 133.632.00 denominada "PARKING PÚBLICO ARGUINEGUÍN" del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, por importe de 6.699.891,79 euros, así como compromiso de gasto del Concejal Delegado en materia de Hacienda a incluir en los presupuestos generales de esta entidad para el ejercicio 2018 de un importe de 1.500.000,00 euros con cargo a la misma aplicación presupuestaria, para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión y evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos:

- a) El documento R.C. número 920170004934 de este Il. Ayuntamiento, de fecha 4 de septiembre de 2017, así como compromiso de gasto del Concejal Delegado en materia de Hacienda a incluir en los presupuestos generales de esta entidad para el ejercicio 2018 de un importe de 1.500.000,00 euros con cargo a la misma aplicación presupuestaria.
- b) El nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) El informe FAVORABLE emitido por el Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2017.
- d) Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 5 de septiembre de 2017.
- e) El informe de fiscalización emitido por la Intervención, en términos de conformidad con observaciones, de fecha 27 de octubre de 2017, que literalmente informa:

ASUNTO: Fiscalización previa de aprobación del expediente contratación de la obra denominada "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN ARGUINEGUÍN. 16-OBR-43".

Francisco de Haro Aramberri, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), emite el presente

INFORME

PRIMERO.- Habiéndose procedido al desistimiento por errores de la aprobación del expediente 16-OBR-43 realizado por el Ayuntamiento Pleno, se presenta de nuevo a la fiscalización el expediente de contratación con el siguiente contenido:

Tipo: Contrato de Obras

Objeto: Realización de las obras de "Edificio de aparcamientos en Arguineguín"

Duración: Veinticuatro (24) meses, a contar desde la iniciación de la misma.

Ejercicio	Presupuesto licitación	IGIC	Total gasto
2017	6.199.891,79 €	Tipo Cero	8.199.891,79 €
2018	1.500.000,00 €	Tipo Cero	1.500.000,00 €
Total	8.199.891,79 €		8.199.891,00 €

Financiación: Ilustre Ayuntamiento de Mogán (39,02%) (3.199.891,00 €) y Fondo de Desarrollo de Canarias – FDCAN (60,98%) (5.000.000,00 €).

La aportación y justificación de los fondos del FDCAN para las anualidades será de la siguiente manera:

Ejercicio	Importes	Plazo Aplicación fondos
-----------	----------	-------------------------

Acta nº 26/2019 de Junta de Gobierno Local

2017	1.500.000,00 €	31/07/18
2018	1.500.000,00 €	31/07/19
2019	2.000.000,00 €	31/12/19
Total:	5.000.000,00 €	

EL Ayuntamiento asume de manera anticipada la financiación del ejercicio 2019 mediante la modificación que ha realizado en el ejercicio 2017.

Procedimiento: Abierto, regularización armonizada y tramitación urgente.

SEGUNDO.- Con carácter general se ha comprobado que el presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 6 y 19 del TRLCSP.

Con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP y lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el régimen de competencias, resulta competente el Pleno de este Ayuntamiento.

Al expediente, de referencia 16-OBR-43, se han incorporado los documentos preceptivos exigidos por los artículos 109 y 112 del TRLCSP y demás preceptos concordantes, habiéndose comprobado el ajuste de los pliegos de cláusulas administrativas particulares a lo exigido por dicha norma, dándose así cumplimiento a la exigencia del artículo 115 del TRLCSP.

El procedimiento de adjudicación de la obra a ejecutar "Edificio de Aparcamientos en Arguineguín" mediante procedimiento abierto y regulación armonizada es correcto de acuerdo al importe del mismo y se justifica su tramitación urgente acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29 de agosto de 2017. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 157 del TRLCSP, y adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios adjudicación que serán aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento

De acuerdo con el artículo 150.4 del TRLCSP, en el que se establece que cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa a atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. El Técnico municipal D. Alberto Sánchez López establece nuevo Informe técnico de fecha 21 de septiembre de 2017, en el que, entre otras cuestiones, rectifica determinados criterios de adjudicación, su ponderación y justificación, aprobados por el órgano competente en la sesión plenaria de 29 de agosto de 2017, fijándose de la siguiente manera que recoge el pliego de condiciones administrativas que va a ser aprobado:

1. Fase nº 1.- Criterios evaluables por un juicio de valor (30%)

- Memoria constructiva (50 puntos).
- Estudio del control de calidad (15 puntos).
- Relación del equipo técnico (5 puntos).
- Gestión medioambiental (10 puntos).
- Programa de trabajo (20 puntos).

2. Fase nº 2.- Criterios evaluables de forma automática (70%)

- Baja de la oferta económica (60 puntos).
- Relación prudencia / penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (25 puntos).
- Incremento del plazo de garantía (15 puntos).

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.3 del TRLCSP, se ha acreditado la existencia de crédito específico y suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato y su correcta imputación presupuestaria en el ejercicio 2017 en la partida presupuestaria número 133 632 00 denominada "PARKING PÚBLICO ARGUINEGUÍN" por importe de 6.699.891,71€, y un compromiso de gasto, de fecha 4 de septiembre de 2017, del Concejal Delegado en materia de Hacienda de este Il. Ayuntamiento, a incluir en los Presupuestos Generales de esta Entidad para el ejercicio 2018, con cargo a la misma partida presupuestaria por importe de 1.500.000,00€ en función del compromiso firme de aportación del Gobierno de Canarias. Estamos ante un gasto de carácter plurianual (dos anualidades) de inversión previsto en el artículo 174.2.a) del TRLRHL, no superando los límites previstos en el punto 3 del citado artículo.

Se debe realizar la siguiente observación. Como se indica en la adenda primera de aportación financiera para 2017-2019 y modificación del convenio firmado el 29 de marzo de 2017, la distribución por anualidades establecida en el proyecto es inalterable, por lo que los recursos asignados de una anualidad que no se utilicen en el plazo de la misma no se incorporaran a las anualidades posteriores. Por lo que si a 31 de julio de 2018 no se ha llegado a la aplicación de fondos por importe de 1.500.000,00 € se perdería la aportación del ejercicio 2017, que al haberse recibido tendría que reintegrarse, lo que se extiende al resto de anualidades, teniendo en cuenta además el plazo de ejecución de la obra (24 meses) a contar desde el inicio de la misma, lo que nos lleva a final del 2019, siempre y cuando el contrato se adjudique e inicie antes de fin de 2017. De la misma forma la cantidad que se aporta por el Convenio es fija, por lo que toda modificación o desviación en mediciones deberá ser asumida por el

Ayuntamiento, alterándose los porcentajes finales de financiación inicialmente previstos con un mayor porcentaje para el Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, **se fiscaliza de conformidad** con la observación contenida en el punto tercero sobre que la financiación de esta obra por parte del FDCAN puede verse comprometida por los plazos de aplicación de los fondos de las correspondientes anualidades.”

> **VISTO** que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 2 de noviembre de 2017, acuerda, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- DESISTIR del procedimiento tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, Ref: 16-OBR-43, tramitado para la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”**, fundamentado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, relativo al error en la clasificación exigida al contratista, debiendo exigirse para esta contratación, atendiendo al Informe Técnico, la clasificación que a continuación se detalla, así como por el error en la reducción del plazo de presentación de ofertas establecido:

La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	5

O su clasificación equivalente.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	F

SEGUNDO.- Conservar todos los actos y trámites cuyo contenido no se vea afectado por los errores referenciados.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a los licitadores, en su caso.

CUARTO.- Informar a la Comisión Europea de la decisión adoptada en relación con el desistimiento del procedimiento de adjudicación, a tenor de lo establecido en el artículo 155.1 del TRLCSP, así como anunciar el desistimiento en los tabloneros de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (perfil de contratante).

QUINTO.- Aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, estando sujeto a regulación armonizada y, siendo susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos en los Informes Técnicos.

SEXTO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de 6.699.891,79 euros, IGIC incluido, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 133.632.00 denominada **“PARKING PÚBLICO ARGUINEGUÍN”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 y disponiéndose de compromiso de gasto del Concejal Delegado en materia de Hacienda a incluir en los presupuestos generales de esta entidad para el ejercicio 2018 de un importe de 1.500.000,00 euros con cargo a la misma aplicación presupuestaria, y disponer la apertura del procedimiento abierto, tramitación urgente, estando sujeto a regulación armonizada y, siendo susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”**.

SÉPTIMO.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tabloneros de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (perfil de contratante).

(..)”

> **VISTO** que el anuncio de licitación, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Proyecto, anexos y adendas, la autorización del Consejo Insular de Aguas, el Convenio FDCAN y la adenda, la Orden de alienabilidad y reversión y el Acta de entrega del Gobierno de Canaria, así como el archivo XTML del Documento Europeo Único de Contratación y las Instrucciones del mismo relativos al procedimiento abierto, de tramitación urgente, convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **“Edificio de aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”**, REF.:16-OBR-43, se han publicado en la web Municipal (perfil de

contratante) el día 7 de noviembre de 2017, una vez visto que ha sido publicado el anuncio de licitación referenciado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 7 de noviembre de 2017, todo ello atendiendo a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2017.

> **VISTO** que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2018 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“PRIMERO.-Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Resolución Nº 123, de fecha 14 de noviembre de 2017, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se resuelve declarar concluso el procedimiento en relación al Recurso especial en materia de contratación presentado por Fax Nº: 460/17, de fecha 25 de octubre de 2017, por Doña María Salud Gil Romero, en nombre y representación de la Asociación de empresarios constructores y promotores de la provincia de Las Palmas, en calidad de Presidenta.

TERCERO.- Tomar conocimiento de la Resolución Nº 187, de fecha 20/12/2017 (REMC 142/2017), del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se resuelve INADMITIR, por extemporáneo, el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. José Miguel González, en nombre y representación de la entidad mercantil “Proyectos y Construcciones Adrimat, S.L”, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Tomar conocimiento de la Resolución Nº 10, de fecha 24/1/2018 (REMC 150/2017), del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se DESESTIMA el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por Doña Isabel Lucía Santiago Muñoz (NC) contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

QUINTO.- Considerar como propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada “Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán”, Ref: 16-OBR-43, a la entidad OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U. con C.I.F: B-62997598, por un importe sin I.G.I.C. de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.969.907,98) euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, y de acuerdo con los siguientes términos de su oferta en relación a los criterios evaluables por un juicio de valor, recogidos en el informe emitido en fecha 18 de mayo de 2018 por Técnico Municipal, así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 6.000 €, SEIS MIL EUROS, así como a garantizar la obra en un plazo de 10 años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

nº	Empresa	Criterio nº 1 (30 %)	Criterio nº 2 (70 %)	Puntuación total
4	Oproler, Obras y Proyectos,SLU	23,90	61,46	85,36
6	San José Constructora,SA	18,51	66,63	85,14
2	OHL, SA	16,55	67,59	84,14
5	FCC Construcción,SA	12,00	67,97	79,97
7	Pérez Moreno, S.A.U	11,36	68,49	79,85
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex, DS (UTE)	1,66	69,01	70,67
11	Satocán, S.A.	1,92	68,02	69,94
3	Ferrovial Agromán, SA	4,30	64,84	69,14
10	Dragados, S.A	1,67	67,36	69,03
1	Vías y Construcciones, S.A	13,11	55,30	68,41
14	Construplán, Construcciones y Planificación, S.L	0,00	61,04	61,04
12	Conyrsa, S.A., Reyes Almeida, DL, Díaz Cubero,SA (UTE)	0,00	59,45	59,45
13	VVO Construcciones P,SA y Víctor Rodríguez e Hijos, SLU (UTE)	3,21	52,46	55,67
8	Sacyr Infraestructuras, SA	2,35	52,45	54,80

SEXTO.-Requerir por fax. al propuesto como adjudicatario del contrato.(..)"

> **VISTO** Propuesta para elevar al Pleno la adjudicación del contrato a la entidad OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U., de fecha 02/07/18.

>**VISTO** Informe de Fiscalización favorable de fecha 02 de julio de 2018, a la propuesta de adjudicación.

> **VISTO** que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2018, entre otras cuestiones, acuerda:

"PRIMERO.- Declarar válido el acto de adjudicación.

SEGUNDO.- Adjudicar a la entidad **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U. con C.I.F: B-62997598, el contrato de ejecución de la obra denominada "Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán", Ref: 16-OBR-43, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, por un importe sin I.G.I.C. de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.969.907,98) euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, y de acuerdo con los siguientes términos de su oferta en relación a los criterios evaluables por un juicio de valor, recogidos en el informe emitido en fecha 18 de mayo y 14 de junio de 2018 por Técnico Municipal, así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 6.000 €, SEIS MIL EUROS, así como a garantizar la obra en un plazo de 10 años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

(..)"

> **VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 348.495,40 euros, Carta de pago nº 320180002448 de fecha 28 de junio de 2018.

> **VISTO** que el contrato se formaliza en fecha 1 de agosto de 2018.

> **VISTO** que en fecha 23 de agosto de 2018 se levanta el Acta Viable de comprobación de replanteo, con observaciones por parte del contratista.

> **VISTO** que por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 13 de noviembre de 2018, se acordó entre otros, el siguiente acuerdo:

"SEGUNDO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de ejecución de la obra denominada "Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán", Ref: 16-OBR-43, adjudicado por un importe sin I.G.I.C. de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.969.907,98) euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, a la entidad OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U., atendiendo a los informes obrantes en el expediente.

TERCERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra "Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán", Ref: 16-OBR-43, por un importe total incluyendo la baja y el IGIC (0%) que asciende a la cantidad de **10.282.870,59 euros**, que supone un incremento sobre el presupuesto adjudicado de **3.312.962,61 euros**, que equivale a un aumento del **47,53%** sobre el presupuesto adjudicado, y adjudicarlo a la entidad **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, con C.I.F: B-62997598, con un incremento de **ocho (8) MESES** en el plazo de ejecución, resultando un plazo total de ejecución de **treinta y dos (32) meses**.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.** al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **165.648,13 euros**, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación."

> **VISTO** que en fecha 16 de noviembre de 2018 se formaliza Contrato administrativo de adjudicación del MODIFICADO Nº 1, en el que se recoge respecto a la garantía definitiva que "Existe una variación en el importe de la garantía definitiva que supone un incremento de **ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho euros con trece céntimos (165.648,13)** depositada en la Tesorería Municipal, el día 15 de noviembre de 2018, bajo el número de operación **320180004919**".

Acta nº 26/2019 de Junta de Gobierno Local

> **VISTO** que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2018, acuerda, entre otras cuestiones: **Autorizar el derecho a OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 de los materiales acopiados necesarios para la obra y hasta el 20 por 100 de los equipos que se han detallado en el informe de los directores de la obra**, así como Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia del Pleno como órgano de contratación respecto del contrato de la meritada obra con condiciones recogidas en dicho acuerdo.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Que habiendo sido amortizada la cantidad suficiente, se proceda a la devolución de los avales, depositados por la entidad OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U en la Tesorería de este Ayuntamiento, por importe total de 300.000,00 €, que se relacionan a continuación:

32018003524	100.000,00 €	7275714/07/41/2018/5472
32018003525	100.000,00 €	7275714/07/41/2018/5473
32018003526	100.000,00 €	7275714/07/41/2018/5474

> **VISTO escrito presentado por la entidad OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U, en fecha 6 de junio de 2019**, donde, entre otras cuestiones, expresa:

<<...Sirva la presente para comunicarles los problemas económicos acaecidos en nuestra empresa durante los últimos meses y que nos impiden la continuación normal de las obras que tenemos con ustedes contratadas.

Como habrán podido comprobar, la obra que estaba en ejecución ha sufrido su completa paralización, y el motivo no es otro que la falta de pago de nuestra empresa a los diferentes proveedores y subcontratistas que colaboran en la ejecución de la obra. Como solicitan, les adjuntamos un listado actualizado a día de hoy de todas las facturas que quedan pendientes de abonar de los meses de abril y mayo.>>

> **VISTO escritos presentados los días 5 y 10 de junio de 2019, de empresas subcontratadas para la ejecución de la obra donde manifiestan el impago de distintas facturas pertenecientes a los meses de abril y mayo.**

> **VISTO trámite de audiencia conferido al contratista** desde la Unidad de Obras, en el que se le requiere, en síntesis, para la aportación de documentación y al objeto de aclarar la situación en la que encuentra la empresa.

> **VISTO Informe emitido por el Técnico municipal designado como Director de la Obra, en fecha 26 de junio de 2019, en el que propone iniciar el procedimiento de resolución del contrato**, en los siguientes términos:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: AFS

Expte.: 16-OBR-43

Adela Falcón Soria (Directora de Obra) en relación a la obra **“Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”**, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- La adjudicación de este contrato se adoptó en Pleno de Corporación municipal en sesión celebrada el 4 de julio de 2018, a la entidad **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.**, con C.I.F: nº B-62997598, por un importe de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUVECIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**6.969.907,98 euros**), correspondiéndole un I.G.I.C del 0%, y un plazo máximo de ejecución de 24 MESES.

1.2.- Mediante Decreto 85/2016, de 4 de julio, de la Presidencia del Gobierno, sobre la creación y regulación del **Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025** (BOC Nº 134, de fecha 13 de julio de 2016), por el que se crea y regula un fondo destinado a promover la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas, publicándose Orden de 18 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC Nº 164, de fecha 25 de agosto de 2016), así como Decreto 127/2017, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, (BOC Nº 59, de 24 de marzo de 2017), y cualesquiera otros acuerdos adoptados en

relación al FDCAN, así como Convenio formalizado en fecha 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN (BOC nº 32 de 15/02/2017), y Adenda primera de aportación financiera para 2017-2019 y modificación al convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN, suscrito el 30 de diciembre de 2016 (BOC Nº 77, de 21/04/2017).

1.3.- **El Acta de Comprobación de Replanteo**, se firma con fecha 23 de agosto de 2018.

1.4.- Con fecha 31 de agosto de 2018 se modifica el apartado 1 de la Cláusula Quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco FDCAN, que queda redactado como sigue:

“1. La aplicación de los fondos y plazos de justificación de las anualidades 2017 a 2019 se sujetará a lo siguiente:

a) En la anualidad de 2017, la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 27 de diciembre de 2018, fecha, esta última, en la que igualmente vencerá el plazo de justificación por parte del Ayuntamiento.

b) En la anualidad 2018, la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de julio de 2019 y se justificará antes del 31 de octubre de 2019.

c) En la anualidad 2019 la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de la justificación que se realizará antes del 31 de diciembre de 2019.”

1.5.- El Pleno de Corporación municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 3 de noviembre de 2018, acuerda la aprobación del proyecto **“Modificado Edificio de Aparcamientos en Arguineguín, T.M. De Mogán”** por un importe total incluyendo la baja y el IGIC (0%) que asciende a la cantidad de **10.282.870,59 euros**, que supone un incremento sobre el presupuesto adjudicado de **3.312.962,61 euros**, que equivale a un aumento del **47,53%** sobre el presupuesto adjudicado. En cuanto a plazo de ejecución se establece un incremento de **ocho (8) meses** sobre el plazo estimado en el contrato suscrito, resultando un plazo total de ejecución de **treinta y dos (32) meses**.

1.6.- El Pleno de Corporación municipal en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, acuerda autorizar el derecho a **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.**, a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 de los materiales acopiados necesarios para la obra.

1.7.- La entidad **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, con C.I.F.: B-62997598, presenta escrito con ORVE Nº Registro COPT/2622 de fecha 6 de junio de 2019, donde, entre otras cuestiones, recoge literalmente:

<<...Sirva la presente para comunicarles los problemas económicos acaecidos en nuestra empresa durante los últimos meses y que nos impiden la continuación normal de las obras que tenemos con ustedes contratadas.

Como habrán podido comprobar, la obra que estaba en ejecución ha sufrido su completa paralización, y el motivo no es otro que la falta de pago de nuestra empresa a los diferentes proveedores y subcontratistas que colaboran en la ejecución de la obra. Como solicitan, les adjuntamos un listado actualizado a día de hoy de todas las facturas que quedan pendientes de abonar de los meses de abril y mayo.>>

1.8.- Entre los días 5 y 10 de junio de 2019, se recibe en el Ayuntamiento distintos escritos de empresas subcontratadas por **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, para la ejecución de la obra **“Edificio de aparcamientos en Arguineguín”**, donde manifiestan el impago de distintas facturas pertenecientes a los meses de abril y mayo.

1.9.- La arquitecta municipal Dña. Adela Falcón Soria en calidad de Directora de Obra del **“Edificio de aparcamientos de Arguineguín”**, realiza informe en el que, entre otras cuestiones, requiere a **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**:

<<**Primero.**- Acredite la documentación que se relaciona a continuación,

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la aportación de los siguientes documentos, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en

Acta nº 26/2019 de Junta de Gobierno Local

todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

• Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

• Estar al corriente en el cumplimiento del pago a los trabajadores.

Segundo.- Aclare la situación en la que se encuentra la empresa, en virtud del escrito presentado por esta entidad de fecha 6 de junio de 2019.>>

Y se procede a dar audiencia para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del documento, realice las manifestaciones y alegaciones oportunas, así como para que presente la documentación relacionada anteriormente.

1.10.- La entidad **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, con C.I.F.: B-62997598, presenta escrito con N° Registro Ayto. 2019/7971 de fecha 25 de junio de 2019, donde, entre otras cuestiones, recoge literalmente: <<En referencia al requerimiento solicitado en escrito nº 2019/4328 presentado por el Ayuntamiento de Mogán, les comunicamos que la obra está paralizada porque la empresa OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., ha presentado declaración de concurso voluntario de acreedores el 14/06/19, motivo por el cual se han paralizado todos los pagos de las facturas de subcontratistas y proveedores de los meses de abril y mayo de 2019.

Así mismo, les adjuntamos la siguiente documentación solicitada por ustedes (...)>>

2.- CONSIDERACIONES.

2.1.- Visto lo estipulado en el artículo 211, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

<<Artículo 211. Causas de Resolución.

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el incumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

(...)

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para esos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.>>

2.2.- Considerando lo establecido en el artículo 212 del mismo texto legal; en relación a

<<Artículo 212. Aplicación de las causas de resolución.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

(...)

2. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

(...)

3. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

4. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

5. En caso de declaración de concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución.

(...)

6. En el supuesto de demora a que se refiere la letra d) del apartado primero del artículo anterior, si las penalidades a que se diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 193.

7. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquel solo en los casos previstos en esta Ley.

8. Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.>>

2.3.- Visto lo estipulado en el artículo 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

<<Artículo 213. Efectos de la resolución.

1. Cuando la resolución se produzca de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable al contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionado en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

(...)

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

(...)>>.

2.4.- Visto la cláusula número 35 “RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO”, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, según el cual:

<<Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP. Así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.>>

3.- INFORME.

3.1.- A fecha de cierre de 30 de abril de 2019, el estado de la obra era el siguiente:

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	10.282.870,59 €
TOTAL CERTIFICADO A ORIGEN	2.954.580,58 €
FALTA POR CERTIFICAR	7.328.290,01 €
CERTIFICADO POR ACOPIO	1.124.498,50 €
TOTAL DEVUELTO (PLAN DE DEVOLUCIÓN)	412.036,01 €
AVALES DEPOSITADOS	1.125.918,47 €
TOTAL DEVUELTO (AVALES)	300.000,00 €
GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA	514.143,53 €

3.2.- La Dirección Facultativa se personó en la obra el martes 4 de junio de 2019 comprobando que los trabajos de ejecución de la obra “**Edificio de aparcamientos en Arguineguín**” estaban prácticamente parados, lo cual se recogió por escrito en el Libro de Órdenes de la obra con la firma de la Dirección Facultativa y del Jefe de Obra.

3.3.- La empresa presenta escrito de fecha 6 de junio de 2019 comunicando “los problemas económicos acaecidos en nuestra empresa durante los últimos meses y que nos impiden la continuación normal de las obras que tenemos con ustedes contratadas”.

De igual manera manifiestan que “la obra que estaba en ejecución ha sufrido su completa paralización, y el motivo no es otro que la falta de pago de nuestra empresa a los diferentes proveedores y subcontratistas que colaboraban en la ejecución de la obra.”

3.4.- La empresa presenta nuevo escrito de fecha 25 de junio de 2019 en contestación al requerimiento hecho por la Directora de Obra, al cual se hace referencia en el punto 7 de los antecedentes de este informe, en el que manifiesta “que la obra esta paralizada porque la empresa **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, ha presentado la declaración de concurso voluntario de acreedores el 14/06/19, motivo por el cual se han paralizado todos los pagos de las facturas a subcontratistas y proveedores de los meses de abril y mayo de 2019”.

3.5.- Se comprueba mediante los documentos aportados junto con el escrito mencionado en el párrafo anterior, que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de las obligaciones con la Seguridad Social y del pago a los trabajadores.

3.6.- Atendiendo a lo establecido en el apartado b) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, la declaración de concurso, se considera una causa posible de resolución del contrato.

3.7.- A fecha de redacción de este informe, la ejecución de los trabajos lleva paralizada 22 días; esta paralización puede causar daños y perjuicios irreparables al interés general ya que además de suponer una demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista (artículo 211.1 apartado c de la Ley de Contratos del Sector Público), afecta al cumplimiento del Convenio suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco FDCAN, por el cual se establecieron unos plazos de aplicación y justificación de los fondos aportados.

3.8.- De todos los hechos acontecidos en la ejecución de la obra, se considera que la paralización total de las obras, como ya manifestó **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, en su escrito del día 6 de junio de 2019, supone un incumplimiento grave y culpable por parte de la empresa, que ha abandonado de forma total los trabajos; por lo que se considera que hay un incumplimiento de la obligación principal del contrato en los términos establecidos en el Pliego

de Cláusulas Administrativas que rigió la adjudicación, recogida esta causa de resolución en el apartado f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.9.- Atendiendo a lo expuesto en el apartado 3 del artículo 213 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable al contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

4.- PROPUESTA.

4.1.- El inicio del procedimiento de **Resolución de Contrato** de la obra “**Edificio de Aparcamientos en Arguineguín**”, suscrito con la entidad **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.**, por el incumplimiento culpable del contratista en la obligación principal del contrato.

El presente informe consta de seis (6) páginas.

Es cuanto se tiene a bien informar desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada.”

> **VISTO que en fecha 28 de junio de 2019** se emite, por el Técnico municipal Begoña Hernández Perdomo, con el Visto Bueno del Secretario de la Corporación, **Informe Jurídico sobre el procedimiento y la legislación aplicable para la resolución del contrato**, con el siguiente tenor literal:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Expte.: 16-OBR-43

Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Secretaria de la Mesa de Contratación para asuntos de Junta de Gobierno Local y para asuntos de competencia del Pleno, conforme a la resolución adoptada mediante Decreto Nº 2048/2019, de 17 de junio y acuerdo plenario de fecha 21 de junio de 2019, respectivamente, en relación al expediente tramitado para la adjudicación de la ejecución de la obra denominada “**Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán**”, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, Ref: 16-OBR-43, adjudicado a la entidad mercantil “**OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.**”, visto el Informe emitido en fecha 26 de junio de 2019, por Doña Adela Falcón Soria, Funcionaria municipal, designada como Directora de Obra, en el que propone “**el inicio del procedimiento de Resolución de Contrato de la obra “Edificio de Aparcamientos en Arguineguín”, suscrito con la entidad OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., por el incumplimiento culpable del contratista en la obligación principal del contrato**”, respecto al procedimiento y legislación aplicable a la resolución del meritado contrato de obras, se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Son causas generales de resolución de los contratos:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205 de la LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para la Administración y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

En los casos de declaración de concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución.

- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo solo puede tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución del contrato que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

Si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 193 LCSP.

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la resolución se acuerde por esta causa el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205 de la LCSP.

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Además de las causas generales de resolución, conforme al artículo 245 de la LCSP son causas de resolución del contrato de obras las siguientes:

— La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

— La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

— La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

— El desistimiento.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 211 de la LCSP.

Atendiendo al Informe emitido por la Dirección Facultativa, **hay un incumplimiento culpable del contratista, siendo la causa de resolución invocada es el incumplimiento de la obligación principal del contrato, establecida en el artículo 211, apartado 1, letra f) de la LCSP.**

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

-La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Siguiendo el tenor literal de este precepto, el contrato de obra se regirá por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al haberse publicado el anuncio en el D.O.U.E antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (que se produjo el 9 de marzo de 2018) si bien la extinción entraría en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al haberse adjudicado el contrato con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

-Los artículos 211 a 213, 245 y 246 de la LCSP.

-Los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado

por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-El artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO. Conforme al artículo 246 de la LCSP, son efectos de la resolución del contrato de obras los siguientes:

— La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

— Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IGIC excluido.

— En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IGIC excluido.

— En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IGIC excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

- Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.

CUARTO. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquel solo en los casos previstos en esta LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

QUINTO. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

SEXTO. El procedimiento para la resolución de los contratos se regula, en general, en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

De conformidad con el artículo 212.8 de la LCSP los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

SÉPTIMO. El procedimiento para resolver el contrato de obras es el siguiente:

- Iniciado de oficio el expediente de resolución del contrato de ejecución de la obra denominada "**Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán**", Ref: 16-OBR-43, se emitirá resolución del órgano de contratación en aras de resolver el contrato de obras.

En lo relativo al órgano competente para resolver el contrato se debe acudir al artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril en concordancia con el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que indican que el órgano de la entidad local competente para contratar ostenta también la prerrogativa de acordar su resolución.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Debe tenerse en cuenta que en los supuestos de resolución por causa imputable a la Administración, el incumplimiento de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista, atendiendo a cada tipo de contrato para conocer las especialidades que la resolución de cada uno de ellos supone para la Administración, tanto para los daños y perjuicios como las posibles garantías.

- Se comunicará al contratista, a los avalistas y aseguradores del mismo, la incoación del expediente y se le otorgará **trámite de audiencia por plazo de diez días naturales** a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

- Los Servicios Técnicos **informarán sobre las alegaciones** presentadas.

- Se realizará informe por los servicios jurídicos en que se valorará la concurrencia de causa de resolución del contrato.

- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el **Dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma** respectiva.

- Recibido, en su caso, el referenciado Dictamen, el órgano de contratación competente **resolverá el procedimien-**

to; asimismo, se notificará a los interesados con comunicación de los recursos correspondientes.

La citada resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 213.5 de la LCSP contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Según lo establecido en el artículo 212.1 de la LCSP la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación. Hay que tener en cuenta, en este sentido, la disposición adicional segunda de la LCSP en virtud de la cual serán competentes el Alcalde o el Pleno.

En virtud de la disposición adicional segunda de la LCSP corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, atendiendo al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2018, se **PROPONE:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de ejecución de la obra denominada “Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”, adjudicado a la entidad mercantil OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., por incumplimiento culpable del contratista, siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento de la obligación principal del contrato, prevista en el art. 211.1 f) de la LCSP, atendiendo al Informe Técnico de fecha 26 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia al contratista, a los avalistas y aseguradores del contrato de obras, por plazo de diez días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes

TERCERO.- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

CUARTO.- Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar en la obra las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado, hasta que se formalice, en su caso, el nuevo contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Consejería de Hacienda- Viceconsejería de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras”, de “Subvenciones” y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.4.- Propuesta para desistir del procedimiento incoado para la contratación de la ejecución de la

Acta nº 26/2019 de Junta de Gobierno Local

obra denominada "Acondicionamiento Barranco Pino Seco", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, expediente 17-OBR-06.

Vista la propuesta emitida por el quinto Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con competencias en materia de Contratación, de 2 de julio de 2019, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: LBA

Expte.: 17-OBR-06 "ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO"

Propuesta aprobación desistimiento

Don Luis Becerra André, Teniente Alcalde (decreto 2050/2019 de 17 de junio) con competencias en materia de contratación, de acuerdo con el orden de precedencias establecido en el decreto nº 2055/2019 de 19 de junio, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada "**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO**" mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria Ref: 17-OBR-06.

>VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 por la se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO**", con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **2.279.857,47 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. Tipo 6,5%, que asciende a **148.190,74 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por **el trámite ordinario**, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

El contrato se divide en tres lotes:

1. Regeneración física
2. Promoción movilidad urbana
3. Creación de espacios libres

> VISTO que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada "URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB. del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, por importe de **2.428.048,21 euros**, desglosado de la siguiente forma:

— Presupuesto neto de licitación:.....	2.279.857,47 euros
- 6,5% de IGIC	148.190,74 euros
— Total	2.428.048,21 euros

Atendiendo a la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán-Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de la obra en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº: 275 de 17 de noviembre de 2015).

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, en el que se propone dichos criterios e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.

>VISTOS:

- El documento R.C. Número 22019002679 de este Illtre. Ayuntamiento, de fecha 07 de Mayo de 2019.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 15 de Mayo de 2019.

- Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 22 de enero de 2019.
- El informe de fiscalización emitido por la Intervención, de fecha 23 de mayo de 2019, en términos de conformidad.

> **VISTO** que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 se aprobó, entre otras cuestiones, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO”**, Ref: **17-OBR-06**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Diciembre de 2018, y estableciéndose la división en tres lotes: 1. Regeneración física; 2. Promoción movilidad urbana; 3. Creación de espacios libres, así como aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **2.428.048,21 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **2.279.857,47 euros** I.G.I.C. (6,5%): **148.190,74 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada **“URBANISMO, INV. REPOSICIÓN OBRAS URB”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO”**, Ref: **17-OBR-06**, así como anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

> **VISTO** que con fecha 4 de junio de 2019 se publicó en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación, fijando la fecha límite de presentación de ofertas el 8 de julio de 2019.

> **VISTO** que en fecha 27 de junio de 2019, se recibe a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, consulta del usuario “blancodm” en relación a la citada licitación, indicando:

“Buenas tardes,

El artículo 99 de LCSP, dice en relación con el objeto del contrato (...) que no quedaría justificada la división por lotes si por ello “dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

En nuestro caso, a la vista del plan de obra que se adjunta en el proyecto, los lotes 1 y 2 se ejecutan de manera paralela y en la misma ubicación, resulta muy compleja la coordinación de las empresas adjudicatarias. Existen múltiples vínculos entre las actividades a ejecutar en los 3 lotes (por ejemplo, las estructuras del lote 2, necesitan la ejecución de la cimentación del lote 1), de manera que ambos lotes necesitarían ser coordinados, y puesto que se valora también la de reducción de plazo en ambos lotes sería prácticamente imposible adjudicar los lotes a 2 empresas diferentes con diferentes reducción de plazo.

Pero no solo aquí radica la dificultad de coordinación. El lote 1 contiene en su presupuesto asociado los capítulos de Seguridad y Salud, Control de Calidad y Gestión de Residuos de toda la obra (lotes 1, 2 y 3). ¿Cómo puede ejecutarse esto? ¿El adjudicatario del lote 1 tomará las medidas de seguridad / calidad / gestión de residuos del resto de lotes?

Rogamos consideren anular esta licitación y volverla a sacar como una sola obra, de acuerdo al artículo 99 de la LCSP. Otra opción sería dividirla en diferentes tramos, los cuales establezcan cada uno de ellos un lote independiente.

Gracias y un saludo”

VISTO informe técnico emitido con fecha 01 de julio de 2019, con el literal siguiente:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: AFS
Expte.: 17-OBR-06**

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a efectos de emitir informe sobre consulta planteada en la licitación de la obra denominada **“Acondicionamiento Barranco de Pino Seco”**, tiene a bien emitir el presente informe:

INFORME TÉCNICO

Acta nº 26/2019 de Junta de Gobierno Local

Primero.- La obra denominada “**Acondicionamiento barranco Pino Seco**” se encuentra en proceso de licitación desde el día 04 de junio de 2019, fecha en la cual se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- Con fecha 27 de junio de 2019, se recibe a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, consulta del usuario “blancodm” en relación a la citada licitación, indicando

<<Buenas tardes,

El artículo 99 de LCSP, dice en relación con el objeto del contrato (...) que no quedaría justificada la división por lotes si por ello “dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

En nuestro caso, a la vista del plan de obra que se adjunta en el proyecto, los lotes 1 y 2 se ejecutan de manera paralela y en la misma ubicación, resulta muy compleja la coordinación de las empresas adjudicatarias. Existen múltiples vínculos entre las actividades a ejecutar en los 3 lotes (por ejemplo, las estructuras del lote 2, necesitan la ejecución de la cimentación del lote 1), de manera que ambos lotes necesitarían ser coordinados, y puesto que se valora también la de reducción de plazo en ambos lotes sería prácticamente imposible adjudicar los lotes a 2 empresas diferentes con diferentes reducción de plazo.

Pero no solo aquí radica la dificultad de coordinación. El lote 1 contiene en su presupuesto asociado los capítulos de Seguridad y Salud, Control de Calidad y Gestión de Residuos de toda la obra (lotes 1, 2 y 3). ¿Cómo puede ejecutarse esto? ¿El adjudicatario del lote 1 tomará las medidas de seguridad / calidad / gestión de residuos del resto de lotes?

Rogamos consideren anular esta licitación y volverla a sacar como una sola obra, de acuerdo al artículo 99 de la LCSP. Otra opción sería dividirla en diferentes tramos, los cuales establezcan cada uno de ellos un lote independiente.

Gracias y un saludo.>>

Tercero.- Se comprueba que, en efecto, el lote 1 contiene el presupuesto asociado a los capítulos de Seguridad y Salud, Control de Calidad y Gestión de Residuos de toda la obra (lotes 1, 2 y 3), quedándose los lotes 2 y 3 sin estos capítulos, lo que supone un grave perjuicio en el correcto desarrollo de las obras, afectando al presupuesto base de licitación de los tres lotes.

Cuarto.- Además, la división en lotes del proyecto supone una dificultad a la hora de ejecutar el mismo, por su difícil coordinación y el solape de muchos de los tajos a realizar. Por lo que más que tres lotes se considerarían tres fases de ejecución.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

>**VISTO** Informe del Área de Contratación, de fecha 2 de julio de 2019, con el literal siguiente:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: rngll

Expte. 17-OBR-06

Asunto: Desistimiento

ROSA NIEVES GODOY LLARENA, funcionaria interina de este Iltre. Ayuntamiento, visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO**” Expte. 17-OBR-06, emito el siguiente **INFORME**,

>**VISTO** acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 por la se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada “**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO**”, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **2.279.857,47 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. Tipo 6,5%, que asciende a **148.190,74 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por **el trámite ordinario**, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

El contrato se divide en tres lotes:

1. Regeneración física
2. Promoción movilidad urbana
3. Creación de espacios libres

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada "URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB. del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, por importe de **2.428.048,21 euros**, desglosado de la siguiente forma:

— **Presupuesto neto de licitación:.....: 2.279.857,47 euros**
- **6,5% de IGIC: 148.190,74 euros**
— **Total: 2.428.048,21 euros**

Atendiendo a la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán-Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE N°: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de la obra en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE n°: 275 de 17 de noviembre de 2015).

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, en el que se propone dichos criterios e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.

>VISTOS:

- El documento R.C. Número 22019002679 de este Illtre. Ayuntamiento, de fecha 07 de Mayo de 2019.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 15 de Mayo de 2019.
- Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 22 de enero de 2019.
- El informe de fiscalización emitido por la Intervención, de fecha 23 de mayo de 2019, en términos de conformidad.

> **VISTO** que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 se aprobó, entre otras cuestiones, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada "**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO**", Ref: **17-OBR-06**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Diciembre de 2018, y estableciéndose la división en tres lotes: 1. Regeneración física; 2. Promoción movilidad urbana; 3. Creación de espacios libres, así como aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **2.428.048,21 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C.: **2.279.857,47 euros** I.G.I.C. (6,5%): **148.190,74 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada "URBANISMO, INV. REPOSICIÓN OBRAS URB" del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO**", Ref: **17-OBR-06**, así como anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

> **VISTO** que con fecha 4 de junio de 2019 se publicó en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación, fijando la fecha límite de presentación de ofertas el 8 de julio de 2019.

> **VISTO** que en fecha 27 de junio de 2019, se recibe a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, consulta del usuario "blancodm" en relación a la citada licitación, indicando:

"Buenas tardes,

El artículo 99 de LCSP, dice en relación con el objeto del contrato (...) que no quedaría justificada la división por lotes si por ello "dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de

Acta nº 26/2019 de Junta de Gobierno Local

coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

En nuestro caso, a la vista del plan de obra que se adjunta en el proyecto, los lotes 1 y 2 se ejecutan de manera paralela y en la misma ubicación, resulta muy compleja la coordinación de las empresas adjudicatarias. Existen múltiples vínculos entre las actividades a ejecutar en los 3 lotes (por ejemplo, las estructuras del lote 2, necesitan la ejecución de la cimentación del lote 1), de manera que ambos lotes necesitarían ser coordinados, y puesto que se valora también la de reducción de plazo en ambos lotes sería prácticamente imposible adjudicar los lotes a 2 empresas diferentes con diferentes reducción de plazo.

Pero no solo aquí radica la dificultad de coordinación. El lote 1 contiene en su presupuesto asociado los capítulos de Seguridad y Salud, Control de Calidad y Gestión de Residuos de toda la obra (lotes 1, 2 y 3). ¿Cómo puede ejecutarse esto? ¿El adjudicatario del lote 1 tomará las medidas de seguridad / calidad / gestión de residuos del resto de lotes?

Rogamos consideren anular esta licitación y volverla a sacar como una sola obra, de acuerdo al artículo 99 de la LCSP. Otra opción sería dividirla en diferentes tramos, los cuales establezcan cada uno de ellos un lote independiente.

Gracias y un saludo”

VISTO informe técnico emitido con fecha 01 de julio de 2019, con el literal siguiente:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: AFS
Expte.: 17-OBR-06**

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a efectos de emitir informe sobre consulta planteada en la licitación de la obra denominada **“Acondicionamiento Barranco de Pino Seco”**, tiene a bien emitir el presente informe:

INFORME TÉCNICO

Primero.- La obra denominada **“Acondicionamiento barranco Pino Seco”** se encuentra en proceso de licitación desde el día 04 de junio de 2019, fecha en la cual se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- Con fecha 27 de junio de 2019, se recibe a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, consulta del usuario “blancodm” en relación a la citada licitación, indicando

<<Buenas tardes,

El artículo 99 de LCSP, dice en relación con el objeto del contrato (...) que no quedaría justificada la división por lotes si por ello “dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

En nuestro caso, a la vista del plan de obra que se adjunta en el proyecto, los lotes 1 y 2 se ejecutan de manera paralela y en la misma ubicación, resulta muy compleja la coordinación de las empresas adjudicatarias. Existen múltiples vínculos entre las actividades a ejecutar en los 3 lotes (por ejemplo, las estructuras del lote 2, necesitan la ejecución de la cimentación del lote 1), de manera que ambos lotes necesitarían ser coordinados, y puesto que se valora también la de reducción de plazo en ambos lotes sería prácticamente imposible adjudicar los lotes a 2 empresas diferentes con diferentes reducción de plazo.

Pero no solo aquí radica la dificultad de coordinación. El lote 1 contiene en su presupuesto asociado los capítulos de Seguridad y Salud, Control de Calidad y Gestión de Residuos de toda la obra (lotes 1, 2 y 3). ¿Cómo puede ejecutarse esto? ¿El adjudicatario del lote 1 tomará las medidas de seguridad / calidad / gestión de residuos del resto de lotes?

Rogamos consideren anular esta licitación y volverla a sacar como una sola obra, de acuerdo al artículo 99 de la LCSP. Otra opción sería dividirla en diferentes tramos, los cuales establezcan cada uno de ellos un lote independiente.

Gracias y un saludo.>>

Tercero.- Se comprueba que, en efecto, el lote 1 contiene el presupuesto asociado a los capítulos de Seguridad y Salud, Control de Calidad y Gestión de Residuos de toda la obra (lotes 1, 2 y 3), quedándose los lotes 2 y 3 sin estos capítulos, lo que supone un grave perjuicio en el correcto desarrollo de las obras, afectando al presupuesto base de licitación de los tres lotes.

Cuarto.- Además, la división en lotes del proyecto supone una dificultad a la hora de ejecutar el mismo, por su difícil coordinación y el solape de muchos de los tajos a realizar. Por lo que más que tres lotes se considerarían tres fases de ejecución.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, antes de la formalización, **podrá desistir del procedimiento, en el caso de que existiera una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento.**

Por todo ello, procede, a juicio del Técnico que suscribe, **y habiendo quedado debidamente justificado en el expediente y en base al artículo 152 de la LCSP desistir del procedimiento** incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO**” Expte. 17-OBR-06, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, al haberse detectado que el lote 1 contiene el presupuesto asociado a los capítulos de Seguridad y Salud, Control de Calidad y Gestión de Residuos de toda la obra (lotes 1, 2 y 3), quedándose los lotes 2 y 3 sin estos capítulos, lo que supone un grave perjuicio en el correcto desarrollo de las obras, afectando al presupuesto base de licitación de los tres lotes; además, la división en lotes del proyecto supone una dificultad a la hora de ejecutar el mismo, por su difícil coordinación y el solape de muchos de los tajos a realizar. Por lo que más que tres lotes se considerarían tres fases de ejecución.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, antes de la formalización, podrá desistir del procedimiento, en el caso de que existiera una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debido justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO**”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 17-OBR-06 al haberse detectado que el lote 1 contiene el presupuesto asociado a los capítulos de Seguridad y Salud, Control de Calidad y Gestión de Residuos de toda la obra (lotes 1, 2 y 3), quedándose los lotes 2 y 3 sin estos capítulos, lo que supone un grave perjuicio en el correcto desarrollo de las obras, afectando al presupuesto base de licitación de los tres lotes; además, la división en lotes del proyecto supone una dificultad a la hora de ejecutar el mismo, por su difícil coordinación y el solape de muchos de los tajos a realizar. Por lo que más que tres lotes se considerarían tres fases de ejecución.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los posibles interesados y licitadores que, en su caso, hayan presentado ofertas, así como su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras” y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,